

## Acta Sesión Ordinaria 42-2017

18 de Julio del 2017

Acta de la Sesión Ordinaria N° 42-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciocho de julio del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. Elena Maria Gonzalez Atkinson. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta (justificada). **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 41-2017.
- III. ATENCION AL PÚBLICO.
  - Juramentación de la señora Sandra Salazar Calderon, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belen.
  - Juramentación de la señora Gabriela Montero Gutierrez, como miembro de la Junta de Educación del Jardin de Niños España.
- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII. INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

## **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°41-2017, celebrada el once de julio del año dos mil diecisiete.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°41-2017, celebrada el once de julio del año dos mil diecisiete.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2.** Se procede a la juramentación de la señora Sandra Salazar Calderon, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belen.

**ARTÍCULO 3.** Se procede a la juramentación de la señora Gabriela Montero Gutierrez, como miembro de la Junta de Educación del Jardín de Niños España.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 4.** Se conoce Oficio OFI-JD-06-2017 de Manuel González Presidente de CCDRB y Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva. En atención al acuerdo 03 tomado en la sesión 29-2017 del 13 de julio de 2017, en el que la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén acuerda Mantener lacrado y sin abrir el sobre que contiene el documento RH-AI-01-2017 documento titulado: "Actuaciones del Administrador General titular y del ex secretario de actas y asesor legal del Comité cantonal de deportes y Recreación de Belén (CCDRB)" y remitirlo al Concejo Municipal de Belén. Este documento se hace de su conocimiento, para que tomen las acciones pertinentes, de acuerdo con su competencia, para dar inicio a un procedimiento administrativo, por eventuales responsabilidades. La relación de hechos y el expediente que la sustenta, son Confidenciales, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito.

Se entrega un sobre debidamente cerrado y lacrado con los sellos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, que contiene el documento y expediente RH-AI-01-2017 documento titulado: "Actuaciones del Administrador General titular y Ex Secretario de actas y Asesor Legal del Comité cantonal de deportes y recreación de Belén (CCDRB).

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, da lectura a la propuesta de acuerdo:

## PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al oficio N° OFI-JD-06-2017, del 14 de julio del 2017, suscrito por los señores Manuel González Murillo y Carolina Rodríguez González, presidente y secretaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, los cuales remiten el sobre sellado que contiene el documento N° RH-AI-01-2017 denominado *“Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)”*; y se resuelve:

### RESULTANDO

PRIMERO: El oficio N° Ref.0328-2017, del 14 de julio del 2017 de la Secretaría a.i. de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, comunicó al Concejo Municipal que dicho órgano colegiado recibió el oficio N° OAI-91-2017, del 30 de junio del 2017, remitido por la Auditoría Interna Municipal de Belén, en donde se adjuntó la relación de hechos N° RH-AI-01-2017, en un sobre lacrado y sellado, titulado *“Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)”*.

SEGUNDO: Asimismo, el oficio N° Ref.0328-2017 supra citado, hizo de conocimiento de este Concejo Municipal, el acuerdo N° 1 de la Junta Directiva de dicho Comité Cantonal, tomado en la Sesión Ordinaria N° 28-2017 y en la cual resolvió: *“Que desde este momento en adelante y hasta que eventualmente cambien las circunstancias que motivan esta decisión, esta Junta Directiva se inhibirá de conocer cualquier asunto relativo al señor Vindas Acosta”*

TERCERO: En virtud de lo anterior la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el artículo 3 tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2017, celebrada el 13 de julio del 2017 resolvió: *“TERCERO: Mantener lacrado y sin abrir el sobre que contiene el documento RH-AI-01-2017 titulado “Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)”, y remitirlo al Concejo Municipal de Belén”*.

### CONSIDERANDO

#### I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO DE LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

El artículo 164 del Código Municipal determina que los comités cantonales de deportes son órganos adscritos a las corporaciones municipales, que ostentan personalidad jurídica instrumental a efectos de desarrollar las funciones propias que les han sido encomendadas. Dispone el referido artículo lo siguiente:

*“Artículo 164. — En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal”.*

La naturaleza jurídica de los comités cantonales de deportes ha sido objeto de análisis en otras oportunidades por la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-174-2001, del 19 de junio del 2001, en el que se señaló: *“El calificativo de «instrumental» que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio. [...] Siendo que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos adscritos a la respectiva municipalidad, no existe duda que la naturaleza jurídica de los funcionarios contratados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es la propia de un funcionario municipal. La Procuraduría General de la República ha sido conteste con esta línea de interpretación y ha concluido que los funcionarios que laboran para dicho órgano municipal son funcionarios públicos municipales; en sentido véase el dictamen C-137-2010 del 13 de julio de 2010 emitido para la Municipalidad de Belén ante consulta concreta de este Gobierno Local.*

En ese sentido, los procedimientos relacionados a eventuales suspensiones y los despidos a gestionar en contra de un empleado del Comité Cantonal de Deportes, se deberá dar de conformidad con las mismas reglas que al efecto establece el Código Municipal. Por tanto, dado que en el caso concreto este Concejo Municipal conoció el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2017, celebrada el 13 de julio del 2017, en la cual acordó remitir el sobre sellado que contiene el oficio N° RH-AI-01-2017 denominado *“Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)”*, es pertinente determinar a cual órgano jerárquico de esta municipalidad le corresponde impulsar la investigación y el eventual procedimiento disciplinario cuyo acto final podría eventualmente implicar una sanción, de conformidad con las reglas de artículo 308, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública.

Sobre este apartado, resulta evidente que a este Concejo Municipal no le corresponde impulsar la investigación ni un eventual procedimiento administrativo disciplinario contra las actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; esto por imposibilidad legal por cuanto el artículo 13 inciso f) del

Código Municipal es muy claro en expresar que únicamente le corresponde a este órgano colegiado nombrar, remover o sancionar a la persona auditora, contadora y a quien ocupe la Secretaría del Concejo. Al respecto establece el artículo 13 antes referido:

*“Artículo 13.-*

*(...)*

*f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo*

*(...)”.*

En otro orden de ideas, le corresponde al Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén, en su condición de órgano superior jerárquico administrativo, a quien le corresponde conocer las eventuales actuaciones contenidas en la relación de hechos de la auditoría interna municipal que remitió el oficio N° RH-AI-01-2017 denominado *“Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)”*, por mandato expreso del artículo 17 incisos a), k) y ñ) del Código Municipal que expresamente disponen:

*“Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

*(...)*

*k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.*

*(...)*

*ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.*

*(...)”.*

Siendo así, el Alcalde Municipal es el órgano superior jerárquico de la municipalidad encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos, leyes y reglamentos, así como de nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, excepto únicamente el auditor, el contador y la secretaría del Concejo Municipal (conforme al art. 13 inciso f del Código Municipal). En consecuencia, la tramitación e instrucción de un procedimiento disciplinario que se deba instaurar contra los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que deban ser investigados y procesados conforme a la relación de hechos N° RH-AI-01-2017 titulada “*Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)*”, le corresponde al Alcalde Municipal en el ejercicio de las competencias atribuidas por mandato expreso del artículo 17 incisos a), k) y ñ) del Código Municipal, con el fin de asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración; en respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos de los investigados, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, este Concejo Municipal acuerda mantener lacrado y sin abrir, garantizando así la confidencialidad de su contenido, el sobre que contiene el documento RH-AI-01-2017 titulado “*Actuaciones del Administrador General Titular y del Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)*”, y remitirlo al Alcalde Municipal de Belén, para que en el marco de sus competencias, proceda como en derecho corresponda.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita ampliar referente a lo que dice el Artículo 17 del Código Municipal dice: Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: Inciso a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. Inciso k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo. Inciso Ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. Está muy claro que el Concejo no tiene potestad para resolver esto, solicita que se traslade lo más pronto posible, para poder esclarecer y proceder como en derecho corresponda con este documento sellado.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Maria Antonia Castro, Jose Luis Venegas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gaspar Rodriguez, Elena Gonzalez:** POR TANTO A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA: Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13 y 17 incisos a), k) y ñ) del Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos: **PRIMERO:** Mantener lacrado y sin abrir, garantizando así la confidencialidad de su contenido, el sobre que contiene el documento RH-AI-01-2017 titulado “*Actuaciones del Administrador General Titular y del*

Ex Secretario de Actas y Asesor Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB)", y remitirlo al Alcalde Municipal de Belén, para que en el marco de sus competencias, proceda como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Alcaldía Municipal, para la coordinación de los trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce correo electrónico de Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva.

Artículo 8. Toma la palabra el asesor legal el Sr. Julio Fonseca e indica que hay una denuncia que realizó la Sra. Jacqueline Fernández, dicha denuncia fue enviada mediante el Concejo Municipal al Comité de Deportes, la cual dice literalmente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE, ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ, VOCAL2, SR. MYNOR MURILLO, VOCAL 3, SE ACUERDA: Primero: La Secretaria de actas y la asistente administrativa harán un informe para responder a la denuncia realizada. Segundo: Solicitar al jefe de mantenimiento el plan de mejoras continuas de las instalaciones del polideportivo, donde se contemple un cronograma de actividades.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la señorita Jacqueline Fernández, correo electrónico gorditafernandez86@gmail.com en respuesta a su denuncia.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce correo electrónico de Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva.

Artículo 9. Toma la palabra el asesor legal, el Sr. Julio Fonseca e informa sobre otro oficio número 3620 el cual fue enviado mediante la Municipalidad de Belén para el comité de deportes dicho oficio dice literalmente:

Se conoce oficio DFOE-DL-0483 de Lic. German Mora Zamora Gerente de Área y Lic. Roberto Sánchez Salazar Fiscalizador de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica. Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2017 de la Municipalidad de Belén. La Contraloria General recibió el oficio n° AMB-C-082-2017 del 09 de mayo de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N° 1-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito d incorporar al Presupuesto vigente el superávit del periodo 2016, para ser aplicado en diferentes partidas de gastos. Al respecto, luego del análisis realizado, el órgano contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢1.468.0 millones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Director Administrativo Financiero presentar a la mayor brevedad los informes de ejecución presupuestaria correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2016, los cuales deben remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.14 de las normas técnicas sobre presupuesto público. SEGUNDO: Solicitar al

Alcalde Municipal y al Director Administrativo Financiero someter a conocimiento del Concejo Municipal el detalle de origen y aplicación ajustado, en vista de lo indicado mediante el oficio N° DAF-PRE-05-2017 del 07 de junio de 2017. TERCERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes informar a este Concejo Municipal una vez se cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ, VOCAL2, SR. MYNOR MURILLO, VOCAL 3, SE ACUERDA: Solicitar el presupuesto a la Municipalidad para poder definir e informar al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Área Administrativa Financiera para que brinde respuesta a la Junta Directiva del Comité de Deportes.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce correo electrónico de Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva.

Artículo 10. Toma la palabra el asesor legal, el Sr. Julio Fonseca e informa que el último oficio tiene que ver con asuntos legales de correspondencia del Concejo Municipal es el número 3616 el cual dice literalmente:

Se conoce el Oficio MB-023-2017 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante oficio N° Ref. 1925/2017 que comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 19-2017, celebrada el 28 de marzo del 2017, Capítulo VI, Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia, artículo 25, respecto a la denuncia por acoso laboral e incumplimiento de deberes y abuso de poder, contra el Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, procede esta asesoría legal por medio de la presente a emitir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente administrativo remitido a análisis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: La denuncia planteada por parte de los señores Orlando Gómez Campos y Alexander Gómez González, funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es un acto de comunicación sobre un presunto hecho irregular del señor Manuel González Murillo, el cual debe ser precedido por una investigación preliminar de carácter facultativo en aras de determinar si existe mérito para la instauración de un procedimiento administrativo, así como su naturaleza, los cargos imputados, los hechos concretos a investigar y la condición en que se investigaría al señor González Murillo. TERCERO: Que esta fase previa de investigación es particularmente útil en el caso concreto, con el fin de garantizar la apariencia de buen derecho de la denuncia remitida a conocimiento del Concejo Municipal, en donde se acredite fehacientemente el fundamento, seriedad

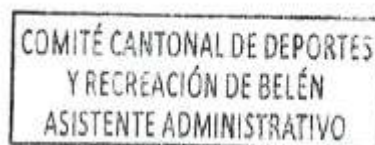


y la consistencia de los hechos denunciados en contra del señor González Murillo. CUARTO: Asimismo, de conformidad con el desarrollo jurisprudencial de la Sala Constitucional, es procedente tramitar esta investigación preliminar con el fin de evitar lesionar la intimidad, el honor y la presunción de inocencia del funcionario público, respecto del cual se ha formulado la denuncia, puesto que, de no existir mérito suficiente se evita exponerlo a una eventual lesión de sus derechos y bienes jurídicos. QUINTO: Remitir el expediente administrativo a conocimiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en su condición de órgano colegiado, el cual es el órgano competente para iniciar la investigación preliminar de los hechos denunciados con carácter confidencial, con el fin de rendir un informe de conclusiones en el cual se determine si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo en contra del presidente Manuel González Murillo. SEXTO: Para esos efectos, el Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá abstenerse de participar en los actos preliminares de investigación, con el fin de garantizar la imparcialidad y legalidad de lo actuado, conforme lo disponen los artículos 49 del Código Procesal Civil y 230 de La Ley General de la Administración Pública, en cuyo caso el impulso y trámite para la averiguación de los hechos acontecidos, recaerá exclusivamente en los demás miembros de la Junta Directiva como órgano colegiado, toda vez que no existe impedimento para que dichos personeros conozcan directamente el asunto para los efectos indicados, como en derecho corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ, VOCAL2, SR. MYNOR MURILLO, VOCAL 3, SE ACUERDA: Se toma nota de este oficio, como primera decisión de esta Junta Directiva no participó Don Manuel, ya que se le pidió que se retirara al momento de tocar el tema y se estará esperando por el expediente por parte de la Sra. Patricia Secretaria del Concejo. Además se trasladará a asesoría legal para que recomiende cual es el procedimiento a seguir para la investigación y que verifique si la denuncia se basa en los mismos hechos que están siendo discutidos en el Juzgado de Trabajo de Heredia.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que el expediente administrativo fue remitido a la Junta Directiva del Comité de Deportes el día 05 de julio de 2017, según recibido:

Recibido *RM* 05/07/2017  
10:32 am



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce correo electrónico de Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva. Toma la palabra el Asesor legal, el Sr. Julio Fonseca Pión e indica que el acuerdo número dos tomado en sesión extraordinaria 28-2017 realizada el Lunes 10 de Julio, debe ser revocado, para no obviar pasos de jerarquía ya que la relación de superior de este comité es el Consejo Municipal y no con la alcaldía, por lo que es mejor enviar este documento al Honorable Consejo Municipal, para que sean ellos los que decidan qué hacer con dicho informe. Por lo que corresponderá tomar una nueva determinación en cuanto a lo que se va a realizar con la Relación de Hechos RH-AI-01-2017 documento titulado: "ACTUACIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR Y DEL EX SECRETARIO DE ACTAS Y ASESOR LEGAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB)", presentada según oficio OAI-91-2017. Visto el título de dicha relación de hechos, así como que dicho documento tiene origen el artículo 2.4 de la sesión ordinaria No. 30-2016 del 14 de julio de 2016, esta Junta Directiva aprecia que actuaciones del señor Pablo Vindas Acosta podrían estar incluidas dentro de tal relación de hechos. En consecuencia, al acuerdo 1 tomado en sesión extraordinaria 28-2017 realizada el Lunes 10 de Julio, Ratificado en la sección 29-2017 del 13 de Julio del 2017. Que dice textualmente "Que desde este momento en adelante y hasta que eventualmente cambien las circunstancias que motivan esta decisión, esta Junta Directiva se inhibirá de conocer cualquier asunto relativo al señor Vindas Acosta" en virtud del que esta Junta se ha inhibido de conocer cualquier asunto relativo a dicho señor, Esto para que la junta directiva del Comité de Deportes no tenga injerencia en esta relación de hechos, para asegurar imparcialidad y objetividad para el Sr. Pablo Vindas Acosta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRÍGUEZ VOCAL 2; SR. MYNOR MURILLO VOCAL 3 SE ACUERDA DE FORMA DEFINITIVA: Primero: Revocar el acuerdo dos tomado en sesión extraordinaria 28-2017 realizada el Lunes 10 de Julio. Segundo: dar por recibido el oficio OAI-91-2017, de fecha 30 de junio de 2017, remitido por la Auditoría Interna, en donde se adjuntó la relación de hechos RH-AI-01-2017 en un sobre lacrado con el sello de dicha Auditoría. La relación de hechos se titula: "ACTUACIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR Y DEL EX SECRETARIO DE ACTAS Y ASESOR LEGAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB)". Tercero: Mantener lacrado y sin abrir el sobre que contiene el documento RH-AI-01-2017 documento titulado: "ACTUACIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR Y DEL EX SECRETARIO DE ACTAS Y ASESOR LEGAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB)", y remitirlo al Consejo Municipal de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

**INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce Oficio OAI-106-2017 de Maribelle Sancho García, Auditoría Interna. La Auditoría en la ejecución de sus funciones debe cumplir con el bloque de legalidad que la envuelve, dentro del cual se puede citar la Ley General de Control Interno, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), así como la Directriz para la Solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas R-DC-010-2015, emitidas por la Contraloría General de la República, como ente rector de la materia, por lo que para que esta pueda realizar su labor de manera razonable y en atención a que el Auditor Interno es el responsable de gestionar que los recursos de la Auditoría sean adecuados y suficientes y ante limitaciones de recursos que afecten la cobertura y alcance de la actividad de la Auditoría, es que se expone ante el Concejo lo siguiente: Para el presente periodo esta área de fiscalización ha realizado un gran esfuerzo en el cumplimiento y atención de una serie de estudios de carácter especial establecidos en el Plan de trabajo, y que se han originado en años anteriores, ya sea, por denuncias recibidas, solicitudes de la Contraloría General de la República o en atención de acuerdos emitidos por ese Concejo , situación que a la fecha se continua presentando, y que ha ocasionado que el rezago existente persista y sea mayor actualmente, así como también se ha visto afectado por estudios que se han realizado en este periodo, que por el alcance y complejidad de la revisión, provoco una mayor demanda de tiempo y esfuerzos, por parte del personal de la auditoría, además de otros factores de índole administrativo, que han impacto en las actividades de esta área de trabajo, y en el cumplimiento del presente plan; aunado a que sigue en crecimiento la realización de estudios con enfoque de carácter especial, ante la atención de denuncias de terceros.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de asignar los recursos necesarios en el presupuesto 2018 de esta auditoría, para la atención de los estudios requeridos para el próximo periodo, mucho agradeceré considerar mantener la plaza de asistente de auditoría por servicios especiales, esto fundamentado en los establecido en la Ley de Control Interno, en los artículos 23 y 27, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la plaza de asistente de Auditoría por Servicios Especiales, para el año 2018. **SEGUNDO:** Remitir al Alcalde Municipal para que se incorpore en el Presupuesto Ordinario 2018.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-140-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio PI-12-2017, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional, por cuyo intermedio presenta el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 03-2017. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

PI-12-2017

Adjunto el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 03-2017. Lo anterior para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación y envío a la Contraloría General de la República para su refrendo. Gracias

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017

JULIO 2017

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO (MDP):

PLAN OPERATIVO ANUAL Municipalidad de Belén 2017 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
1. PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META			
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre			División de servicios 09 - 31	I SEMESTRE	II SEMESTRE	II SEMESTRE
Seguridad ciudadana y desarrollo humano	5.1.5. Crear un Centro de Información que brinde mejores oportunidades de desarrollo a las personas del cantón.	Mejora	DD S-11	Proyecto encuentro juvenil Belén 2017. Generando un plan de trabajo para la atención de las necesidades de la población juvenil mediante un espacio de integración en Belén.	% de actividades realizadas		1	100%	FLOR MARIA DE JESUS ARGUEDAS	10 Servicios Sociales y complementarios.			4.704.533,81	4.704.533,81
	SUBTOTALS						1	100%			0,00		4.704.533,81	4.704.533,81

2-PROGRAMACIÓN POR ÁREAS ESTRATÉGICAS:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN	
PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017	
Programación de metas y presupuesto por Áreas Estratégicas	
Programación total anual	Programación de metas de Mejora por semestre

Áreas Estratégicas	Presupuesto	Metas totales	1er Semestre		2do Semestre	
			Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto
			Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano	¢4.704.533,81	1	

### 3-PROGRAMACIÓN POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN						
PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017						
Programación de metas y presupuesto por Estructura Programática						
Programación total anual por Programa			Programación de metas de Mejora por semestre			
Programa	Presupuesto	Metas totales	1er Semestre		2do Semestre	
			Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto
Pro-2 Servicios Comunes	¢4.704.533,81	1			1	¢4.704.533,81

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017

JULIO 2017

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017  
SECCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO	%
4.00.00.00.00.00.00.00	INGRESOS	4.704.533,81	100
4.01.00.00.00.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	4.704.533,81	100
4.01.04.00.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.704.533,81	100
4.01.04.01.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	4.704.533,81	100
4.01.04.01.02.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.704.533,81	100
4.01.04.01.02.02.00.00	CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ)	4.704.533,81	100
TOTAL:		4.704.533,81	100

	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	4.704.533,81	4.704.533,81
SERVICIOS	4.704.533,81	4.704.533,81

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	4.704.533,81	4.704.533,81
1	SERVICIOS	4.704.533,81	4.704.533,81
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	4.704.533,81	4.704.533,81
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	4.704.533,81	4.704.533,81

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017  
 CUADRO No. 1  
 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO					MONTO
				/Grupo			
1.4.1.2.02.00.0.0.000	CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ)	4.704.533,81	02	10		Servicios Sociales y Complementarios	4.704.533,81
		4.704.533,81					4.704.533,81

Yo Ivannia Zumbado Lemaitre, cédula de identidad número 1-1343-0893, en mi condición de Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad a la totalidad de los recursos con origen específico incorporados en el presupuesto Extraordinario 03-2017.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017

## JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

El presente presupuesto de ingresos es por la suma de ¢4.704.533,81. El mismo está compuesto de la siguiente forma:

4.01.04.01.02.02.00.00	CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ)	4.704.533,81
------------------------	-------------------------------------------------------------------	--------------

Lo anterior se presupuesta según el oficio CPJ-DE-584-2016, de la Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutivo del Consejo de Política Pública de la Persona Joven, en la cual informa el monto que se transferirá del Consejo de la Persona Joven a la municipalidad para el periodo 2017.

## JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA

## PROGRAMA II:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢4.704.533,81

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢4.704.533,81, para lo siguiente:

Unidad	Meta	Eje	Bien o servicio	Monto
Dirección Social	DDS-11	Seguridad Social y Desarrollo Humano	Proyecto encuentro juvenil Belén 2017. Generando un plan de trabajo para la atención de las necesidades de la población juvenil mediante un espacio de integración en Belén.	4.704.533,81
Total				4.704.533,81

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pregunta si se subsano la situación que existía con el asunto del quorum en las diferentes reuniones que ha tenido el Comité Cantonal de la Persona Joven.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, describe que eso se remitió a la Directora del Área Social para subsanar, fue el acuerdo de la semana anterior, para convocar nuevamente, esto es para transferir los fondos.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 03-2017. **TERCERO:** Remitir a la Contraloría General de la Republica para su refrendo.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-141-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-120-2017, suscrito por Esteban Avila, de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite la resolución N°018-2017 relacionada con el proyecto denominado "Mejoras de las instalaciones existentes del acueducto municipal en la naciente Los Sanchez". Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°60-2016, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UA-120-2017

En respuesta a lo expuesto en los Oficios Ref.6008/2016, CTA-012-2016 y CTA-013-2016 del Concejo Municipal de Belén y del Comité Técnico Administrativo Municipal, los cuales solicitan el criterio ambiental del proyecto denominado: "Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez" de conformidad a lo dictado por el Tribunal de Apelaciones del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante la Resolución N° 23-2014 del 24 de enero del 2014, se adjunta copia de la Resolución N° 018-2017 extendida por la Unidad Ambiental. En este sentido, la presente es con el propósito de su conocimiento, información y consideración para lo que corresponda por parte de las diferentes Unidades Administrativas de esta Corporación Municipal.

#### RESOLUCIÓN N° 018-2017

MUNICIPALIDAD DE BELEN. UNIDAD AMBIENTAL. Belén, a las quince horas del veintitrés de junio del dos mil diecisiete. Se resuelve la solicitud planteada mediante el Oficio Ref.6008/2016 del Concejo Municipal de Belén y los Oficios CTA-012-2016 del 03 de octubre del 2016 y CTA-013-2016 del 25 de octubre del 2016 ambos del Comité Técnico Administrativo Municipal, los cuales solicitan el criterio ambiental del proyecto denominado: "*Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez*", esto de conformidad a lo dictado por el Tribunal de Apelaciones del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante la Resolución N° 23-2014 del 24 de enero del 2014.

#### RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante los Oficios Ref.6008/2016, CTA-012-2016 y CTA-013-2016, el Concejo Municipal de Belén y el Comité Técnico Administrativo Municipal, solicitan el criterio ambiental del proyecto denominado: "*Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez*", todo a efectos darle mantenimiento y sustitución a las instalaciones existentes del Acueducto Municipal por motivo del desgaste natural de las estructuras y equipo, garantizando así el derecho fundamental al agua potable ya que de la naciente La Ribera conocida como Los Sanchez, se abastece gran parte de la población del Cantón de Belén. El proyecto a realizar consiste en mejorar el Acueducto Municipal en: Mejoras al tanque de concreto existente,

tanto en la estructura como en las conexiones mecánicas de las tuberías de entrada, salida y rebose; Mejoras en las condiciones eléctricas, existentes y futuras; Cambio en los equipos de bombeo y eléctricos (3 equipos, dos en operación y uno en reserva); Mejoras en las condiciones de la caseta de bombeo; Reforzamiento del tanque de captación; Mejoras en la iluminación exterior e instalación de un sistema de control de operación de las bombas; Mejoras y ampliación de las líneas de conducción existentes por la servidumbre actual (líneas de 200 mm en PVC).

SEGUNDO: Que de conformidad con los Artículos 33, 34, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, el Artículo 17 y 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

TERCERO: Que la Municipalidad realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley N° 276, Ley de Aguas; Ley 7575 Ley Forestal; Ley N° 5395, Ley General de Salud; Ley N°6877, Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA); Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

CUARTO: Que de acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén la finca N° 113866, plano catastrado H-608080-1985, se localiza en Zona de Protección (ZP), el cual establece en su Artículo 10, numeral 1, párrafos 1 y 2, lo siguiente: *“...Las Zonas de Protección son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas. Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación...”*.

QUINTO: Que la finca N° 113866, presenta una afectación por lo descrito en el Artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, el cual establece: *“...Se declaran áreas de protección las siguientes:*

- a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un Radio de cien metros medidos de modo horizontal.*
- b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos...”*.

SEXTO: Que la finca N° 113866, presenta una afectación por lo descrito en el Artículo 31 de la Ley de Aguas N° 276, el cual establece: *“...Se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación:*

a) *Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio...*”.

SETIMO: Que el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (en adelante SENARA) a través de sus diferentes departamentos, es una de las máximas instancia rectoras en materia de protección, aprovechamiento y fiscalización del recurso hídrico. Asimismo la Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento N° 6877, establece en su Artículo 3, Incisos ch y h, las siguientes funciones del SENARA:

*“...ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.*

*h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio...”*.

Estamos entonces en presencia de una competencia originaria derivada de la Ley, cuyo ejercicio compete en exclusiva a SENARA, órgano de la Administración Pública, independiente de la Administración Central con fines y competencias creados por la supracitada Ley Especial N° 6877.

OCTAVO: Que el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance N°4 de la Gaceta N° 19, del 28 de enero de 1997, tiene por recibido y aceptado el *“Estudio de Delimitación de Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Manantial Los Sanchez”*, realizado por el Departamento de Hidrogeología de la Dirección de Estudios Básicos del SENARA en el año 1995.

NOVENO: Que según lo establecido en el supracitado Estudio de Delimitación del Área de Protección del Manantial Los Sanchez”, realizado por el SENARA (1995), la finca N° 113866, plano catastrado H-608080-1985 se localiza dentro de la zona de protección efectiva del Manantial Los Sanchez.

DECIMO: Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012, ordena a los cantones y zonas donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, la aplicación obligatoria de la *“Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”*, teniendo los mismos que ser aprobados o confeccionados por el SENARA.

DECIMO PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén a la fecha tiene revisado y avalado el *“Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drástico para el Cantón de Belén”*, realizado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, 2016.

DECIMO SEGUNDO: Que el inmueble inscrito bajo el número de finca N° 113866, se ve afectado por dicho pronunciamiento de la Sala Constitucional y el SENARA, siendo estos aplicados en el Cantón de Belén a partir del año 2013, a través de la implementación del *“Mapa de Afectaciones de*

*Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias* (AM-M-129-2013 de la Alcaldía Municipal; GG-OF-133-2013 del SENARA), localizándose en “Zona de Baja y Media Vulnerabilidad”; no obstante el área donde se pretende realizar las mejoras se sitúa en la “Zona de Baja Vulnerabilidad”.

DECIMO TERCERO: Que al consultar la *“Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”* para la zona de baja vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de las aguas subterráneas, propiamente lo referente a la *“operación y mejoras de infraestructura civil de un acueducto de abastecimiento de agua potable para consumo poblacional”* no corresponden a las actividades productivas restringidas a saber: vivienda unifamiliar, sistemas urbanísticos y condominales, hoteles o similares.

DECIMO CUARTO: Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 21 que: *“...La vida humana es inviolable...”*. En ese sentido la Resolución 24/18 con fecha del 8 de octubre del 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, por ende se tiene como objetivo el proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

DECIMO QUINTO: Que la Ley General de Agua Potable establece en su Artículo 5: *“...Las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de aguas potables que estén bajo su competencia...”*.

DECIMO SEXTO: Que la misma Ley General de Agua Potable establece en su Artículo 6, lo siguiente: *“...Las Municipalidades respectivas estarán obligadas a acatar todas aquellas recomendaciones técnicas de construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de aguas potables a su cargo...”*; que es el caso del proyecto denominado: *“Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez”*.

DECIMO SETIMO: Que la actividad de “Captación, tratamiento y distribución de agua potable” que ejecuta la Municipalidad dentro los servicio que ofrece a la población, está regulada por el Decreto Ejecutivo N° 39472-S “Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud” y el Decreto Ejecutivo N° 37083-S “Reglamento para la Calidad del Agua para Consumo Humano en Establecimientos de Salud”.

DECIMO OCTAVO: Que mediante el Permiso Sanitario de Funcionamiento N° ARSBF-767-2016 con fecha del 17 de noviembre del 2016, el Ministerio de Salud otorga la autorización al Acueducto Municipal de Belén para el funcionamiento del Sistema La Ribera Baja, del cual la naciente La Ribera (conocida como Los Sanchez), es la fuente surtidora de agua potable.

DECIMO NOVENO: Que el Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE “Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas”, la Dirección de Aguas del MINAE regula el aprovechamiento y

administración del agua que permita la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable en el consumo humano y el desarrollo socio económico del país.

VIGESIMO: Que mediante el Edicto N° ED-0862-2016, la Dirección de Aguas del MINAE, realiza la publicación de la solicitud de aprovechamiento de la naciente La Ribera, esto según lo establecido en el Expediente Administrativo N° 4082-A de la Municipalidad de Belén, el cual solicita una concesión de 35 litros por segundo para dicho cuerpo de agua; el mismo publicado en el Diario Oficial La Gaceta los días: Viernes 21 de abril del 2017 (La Gaceta N° 75); Lunes 24 de abril del 2017 (La Gaceta N° 76) y Martes 25 de Abril del 2017 (La Gaceta N° 77).

VIGESIMO PRIMERO: Que se tiene acreditado que el Acueducto Municipal de Belén está operando desde hace más de 30 años, consignándose dentro del mismo, el sistema de abastecimiento La Ribera, del cual la naciente La Ribera (conocida como Los Sanchez), es una de las fuentes surtidoras de agua potable (la cual incorpora infraestructura civil, sistemas de bombeo, sistemas eléctricos, entre otros), estableciéndose que las mismas cumplen con la legislación vigente desde antes del 04 de octubre del 1995, cuando entró en vigencia la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, así como la entrada en vigencia del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC con fecha del 28 de junio del 2004).

VIGESIMO SEGUNDO: Que la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) mediante el Oficio SG-ASA-1140-2014 del 03 de diciembre del 2014, en respuesta a consulta realiza por la Corporación Municipal referente a la operación y mejoras realizadas por el Acueducto Municipal en la naciente La Ribera, establece en su párrafo quinto y siguientes: *“...esta Secretaría no es la competente para realizar inspecciones a proyectos que no cuentan con Viabilidad Licencia Ambiental, de igual manera no puede realizarse una evaluación de impacto ambiental a proyectos ya construidos, lo anterior en apego a lo que dicta el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), del 28 de junio del 2004, en sus Artículos 2 y 3, los cuales señalan:*

*Artículo 2°. –Trámite de EIA para actividades, obras o proyectos.*

*Por su naturaleza y finalidad, el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe haberse completado y aprobado de previo al inicio de actividades del proyecto, obra o actividad. Esto es particularmente relevante cuando se trata de una aprobación de anteproyectos, proyectos y agregaciones con fines urbanísticos o industriales, trámites pertinentes al uso del suelo, permisos constructivos y aprovechamiento de recursos naturales.*

*Artículo 3°. Definiciones: Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Procedimiento administrativo científico-técnico que permite identificar y predecir cuáles efectos ejercerá sobre el ambiente, una actividad, obra o proyecto, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones.*

*Expuesto lo anterior, es imposible para esta institución someter a evaluación ambiental un proyecto ya construido, pues lo que busca la evaluación de impacto ambiental es precisamente identificar posibles impactos ambientales a producirse por una actividad, y sobre ellos plantear las medidas a aplicar para que la actividad se desarrolle en armonía con el ambiente...”. (Lo resaltado no es del original).*

VIGESIMO TERCERO: Que la Unidad de Desarrollo Urbano a través del Certificado de Uso de Suelo con fecha del 28 de octubre del 2016, aprueba las mejoras a la estación de bombeo y red de distribución interna de la Naciente La Ribera, ya que las mismas corresponden a un uso conforme permitido según el Plan Regulador del Cantón de Belén y normativa conexas que regula las zonas de protección de nacientes y concesiones de agua potable para uso poblacional como es el caso de la Ley de Aguas N° 276 y la Ley General de Salud N° 5395, entre otras; tal y como se indica en los Considerandos que van del Décimo Quinto al Vigésimo de la presente Resolución Administrativa.

VIGESIMO CUARTO: Que la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) por medio de la Resolución N° 583-2008-SETENA de las doce horas treinta minutos del trece de marzo del año 2008, adoptó el acuerdo de modificación de la Resolución N° 2370-2004-SETENA y dispuso que la gestión ambiental de actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental descritos en el Artículo 4 de la indicada Resolución N° 583-2008, deberán realizarse ante la Municipalidad correspondiente, siendo procedente que el otorgamiento de un permiso para las mismas sea definido por cada Corporación Municipal. (Artículos 4 y 5 de la citada Resolución N° 583-2008).

VIGESIMO QUINTO: Que la actividad de instalación, construcción, reparación y mantenimiento de casetas de bombeo, equipos y captaciones de acueductos existentes, son actividades de muy bajo impacto ambiental, tal y como se establece en la mencionada Resolución N° 583-2008-SETENA, de la cual se desprende en su Artículo 4 lo siguiente: “...Las actividades, obras o proyectos que se incluyen como parte de este Acuerdo son las siguientes: (...)5. Remodelación y mejoras de edificaciones existentes que cumplan con los términos de este Acuerdo; 12. Instalación y remodelación de verjas y portones; 19. Construcción o mejoras de aceras; 20. Chorrea y cambio de pisos; 27. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación; 29. Reparaciones menores (menores o iguales a 100 metros lineales) en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales; 30. Instalación, construcción, reparación, operación y mantenimiento de las casetas de bombeo y su equipo, y captaciones en acueductos existentes...”.

VIGESIMO SEXTO: Que la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) por medio de la Resolución N° 2373-2016-SETENA de las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016, adoptó el acuerdo de actualizar y unificar las Resoluciones N° 583-2008-SETENA y N° 2653-2008-SETENA, mismas relacionadas con actividades, obras y proyectos (o AOP) que no requieren ser sometidas a un proceso de evaluación de impacto ambiental ante la SETENA, debido a su muy bajo impacto potencial. Por lo anterior, la gestión ambiental de dichas actividades, obras o proyectos, deberán realizarse ante la Municipalidad o institución correspondiente. Asimismo, el procedimiento de otorgamiento de permiso para las actividades enumeradas en dicha resolución, será definido por cada Corporación Municipal, AFE, Ministerio de Salud y otros entes competentes. (Artículos 5 y 6 / Resolución N° 2373-2016-SETENA).

VIGESIMO SETIMO: Que el proyecto denominado: “Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez” descrito en los Oficios Ref.6008/20016, CTA-012-2016 y CTA-013-2016 del Concejo Municipal de Belén y el Comité Técnico Administrativo Municipal, se encuentra incluida en la lista de actividades, obras o proyectos descrita en el Artículo 5 de la

Resolución N° 2373-2016-SETENA, refiriéndose las mismas como: “...2. Ampliación, remodelación, operación y mantenimiento de captaciones de agua y casetas de bombeo y su equipo en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes; 4. Chorrea y cambio de pisos; 15. Instalación y remodelación de verjas y portones; 17. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación existente; 19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores de 300 m<sup>2</sup>, en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes; 26. Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica; 27. Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los 300 metros cuadrados de área constructiva; 33. Reparación, rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del proyecto...”.

VIGESIMO OCTAVO: Que la misma Resolución N° 2373-2016-SETENA establece en el Apartado Considerando, que de conformidad con la Constitución Política, el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio, además, al tratarse de actividades, obras o proyectos enlistadas en dicha resolución y aunque sean de un impacto ambiental potencial muy bajo, debe ordenarse el cumplimiento de los términos del Código de Buenas Prácticas Ambientales, para así garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para las actuales y futuras generaciones.

VIGESIMO NOVENO: Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 34 que: “...A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas...”.

TRIGESIMO: Que la Ley General de la Administración Pública señala expresamente en su Artículo 16, Inciso 1: “...En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia...”.

TRIGESIMO PRIMERO: Que el proyecto denominado: “Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez”, son actividades de mejora útiles y necesarias en el proceso de mantenimiento correctivo de la infraestructura civil y mecánica del Acueducto Municipal de Belén para su óptimo funcionamiento, mejorando los mismos debido al desgaste natural por el paso de los años y finalización de su vida útil. Asimismo se presenta el cumplimiento de las propuestas establecidas en el Plan Maestro de Agua Potable para el Cantón de Belén, garantizando un adecuado servicio en el proceso de abastecimiento de agua potable, todo al amparo de los principios elementales de lógica, justicia, objetividad, proporcionalidad y razonabilidad descritos en la Constitución Política, Ley General de Administración Pública y demás legislación conexas, garantizando y tutelando el bien e interés público.

CONSIDERANDO: En referencia al tema de evaluación de impacto ambiental, la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica número OJ-009-2001 de 29 de enero de 2001, estableció en lo de interés lo siguiente: “...La evaluación de impacto ambiental es una técnica

*consistente en la evaluación o análisis de los efectos ambientales de determinadas actuaciones públicas o privadas potencialmente dañinas del entorno, a fin de adoptar las decisiones o introducir las medidas que permitan optimizar dichas actuaciones desde la perspectiva del logro de un desarrollo sostenible." En nuestro país, lo relativo al impacto ambiental lo regula la Ley Orgánica del Ambiente en su capítulo IV, artículos 17 a 24, así como el Reglamento sobre Procedimientos de la SETENA, Decreto Ejecutivo número 25705-MINAE. La función que cumple la evaluación de impacto ambiental es la de determinar los efectos que sobre el medio ambiente podrían generar determinadas actividades y, con ello, adoptar las medidas que tiendan a eliminar o reducir al máximo tales efectos. Así se desprende de lo que dispone el artículo 17 de la citada Ley Orgánica del Ambiente, como de la definición del término Evaluación de Impacto Ambiental, contenida en el artículo 3 del Reglamento de la SETENA... "*

Desde esa perspectiva, la competencia de SETENA se circunscribe a la evaluación de actividades, obras o proyectos que podrían generar impacto ambiental de significación baja, media o alta; pero para el caso de las que generen muy bajo impacto ambiental, la Comisión Plenaria de la SETENA establece a través de la Resolución N° 2373-2016-SETENA de las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016 que las actividades de muy bajo impacto ambiental potencial, deben tramitarse directamente ante las municipalidades o institución correspondiente. Siendo así la situación, el proyecto denominado "*Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez*" (el cual comprende el mantenimiento correctivo de la infraestructura civil y mecánica del Acueducto Municipal), se encuentra consignado en la supramencionada Resolución N° 2373-2016-SETENA como actividades de muy bajo impacto ambiental, por ende, le corresponde al municipio verificar que se implementen todas las acciones necesarias para asegurar la aplicación de buenas prácticas ambientales, garantizando así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 50 de la Constitución Política).

Paralelo a lo anterior, en aplicación del Código de Buenas Prácticas Ambientales (Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE), la Administración Municipal debe proceder con un adecuado seguimiento y fiscalización de la actividad y obras a ejecutar, todo con la finalidad de no causar daños significativos al ambiente, siendo procedente continuar con el trámite del citado proyecto, teniendo claro que el mismo está sometido al cumplimiento de las referidas acciones ambientales, esto a efecto de garantizar un ambiente sano y equilibrado, ya que se pretende mejorar la infraestructura civil y mecánica del Acueducto Municipal, bajo la premisa que el impacto ambiental que ocasionará es mínimo. Aunado a lo anterior, se tiene acreditado que el Acueducto Municipal de Belén está operando desde hace más de 30 años, consignándose dentro del mismo, el sistema de abastecimiento La Ribera, del cual la naciente La Ribera (conocida como Los Sanchez), es una de las fuentes surtidoras de agua potable (la cual incorpora infraestructura civil, sistemas de bombeo, sistemas eléctricos, entre otros), estableciéndose que las mismas cumplen con la legislación vigente desde antes del 04 de octubre del 1995, cuando entró en vigencia la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, así como la entrada en vigencia del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC con fecha del 28 de junio del 2004), entonces estamos en presencia de una situación existente y de hecho, el cual la Constitución Política es clara en cuanto a los derechos y situaciones adquiridas, hecho que se consagra en su Artículo 34 el cual indica: "*...A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio*



*de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas...”.*

Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece: *“...Los conceptos de “derecho adquirido” y “situación jurídica consolidada” aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que, en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa -material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente- ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la “situación jurídica consolidada” representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente, no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que -por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado- haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo “si..., entonces...”; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la “situación jurídica consolidada” implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege -tornándola intangible- la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica.*

*En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada...”. Igualmente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado mediante Sentencia 1147-90 de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa, entre otros que: “...considera que el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra...”.*

De la misma forma, de lo arriba descrito se debe aclarar, que el mapa denominado vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas presenta una primera versión en abril del 2010 y una modificación sustancial en octubre del 2016, asimismo el voto de la Sala Constitucional sobre la “*Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Poás*” es del 2012 (Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012), siendo aplicados en el Cantón de Belén a partir del año 2013 con la implementación del “*Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua*”.

*Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias*” (AM-M-129-2013 de la Alcaldía Municipal; GG-OF-133-2013 del SENARA); es por ello que al existir información técnica y legal descrita en la supracitada Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos y demás legislación ambiental relacionada, se presentan actos favorables que habilitan el desarrollo del proyecto “*Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez*”, esto al amparo de los principios elementales de lógica, justicia, objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y conveniencia, descritos en la Constitución Política, Ley General de Administración Pública y demás legislación conexas.

De la misma forma, posterior a la consulta del expediente administrativo, se tiene acreditado que el reiteradamente mencionado proyecto “*Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez*” que se pretende desarrollar en el sitio de la captación surtidora de agua potable “La Ribera”, no utilizará ni verterá ningún tipo de sustancia contaminante al ambiente, entonces se supone que dicha actividad se realizará bajo la aplicación y cumplimiento de buenas prácticas ambientales, garantizando el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ya que el objetivo del mismo es realizar obras necesarias e indispensables para el mantenimiento de la infraestructura civil y mecánica del Acueducto Municipal, mejorando las mismas debido al desgaste natural por el paso de los años y finalización de su vida útil, garantizando la seguridad, inocuidad y aceptabilidad del suministro de agua potable desde el área de influencia de la fuente hasta el sistema de distribución.

POR TANTO LA UNIDAD AMBIENTAL RESUELVE: De conformidad con los Artículos 11, 33, 34, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 16.1 de la Ley General de Administración Pública; Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE; 5 y 6 de la Ley General de Agua Potable; Resolución N° 2373-2016-SETENA; Código Municipal y demás legislación conexas, lo siguiente: PRIMERO: Otorgar el aval ambiental municipal al proyecto denominado “*Mejoras de las Instalaciones Existentes del Acueducto Municipal en la Naciente Los Sánchez*” (el cual comprende el mantenimiento correctivo de la infraestructura civil y mecánica del sistema de distribución de agua potable La Ribera Baja), toda vez que existe una intención de realizar obras necesarias e indispensables para el mantenimiento de la infraestructura civil y mecánica del Acueducto Municipal, además que se tratan de actividades de muy bajo impacto ambiental. SEGUNDO: Aplicar y cumplir por parte del Acueducto Municipal y la empresa ejecutora del proyecto, buenas prácticas ambientales de manera previa, durante y en forma posterior a la realización de las obras de mejora y construcción; dándose obligatoriamente el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, amparadas en los Principios Indubio Pro-Natura, Precautorio y de Buena Vecindad, garantizando así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. TERCERO: Ejercer un adecuado control y fiscalización de todo el proceso constructivo y operación de las actividades (de conformidad con el Código de Buenas Prácticas Ambientales) a través de las distintas Unidades Municipales según su competencia, una vez que inicie la ejecución del proyecto, tutelando el bienestar general e interés público. NOTIFIQUESE.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que está bien justificado el documento, pero legalmente ya podemos hacer mejoras en Los Sanchez?, menciona la invasión que existe sobre los

propietarios de la finca, porque eso fue denunciado por el Ex Regidor Juan Carlos Murillo, cual ha sido el debido proceso?, sobre el área de protección de las nacientes.

El funcionario Esteban Avila, manifiesta que este documento es la base que está solicitando el Tribunal Contencioso Administrativo basado en la Evaluación Ambiental, esperamos que el Tribunal Contencioso quite las restricciones o paralización para la construcción de las obras, la denuncia de invasión en infraestructura se está viendo con el SINAC, se han realizado más de 5 inspecciones al sitio y están por pronunciarse.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, denuncia que en ese aspecto hasta donde nos limita los problemas legales que tenemos como la Naciente, cuando hay que hacer obras para el mantenimiento de la Naciente, sino las hacemos podríamos caer en la situación de perder todo lo existente.

El Asesor Legal Luis Alvarez, propone que hay procesos judiciales, recomienda apegarnos a la recomendación de la Administración, porque en el marco del conflicto cualquier situación que se genere podría comprometer a la Municipalidad, para que el proceso judicial llegue al resultado que se espera y es un tema de estrategia jurídica y legal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Avalar el Oficio UA-120-2017 de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Remitir el Oficio UA-120-2017 al Tribunal Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-142-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando AC-151-2017, suscrito por Eduardo Solano, de la Unidad de Acueducto, por medio del cual remite criterio técnico respecto a la disponibilidad de agua para 42 filiales más del proyecto de la empresa Desarrollos Técnicos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

AC-151-2017

Siendo consecuente con el acta del Concejo Municipal 35/22/2017, donde se solicita criterio técnico respecto a la disponibilidad de agua para 42 filiales más del proyecto de la empresa Desarrollos Técnicos, esta Unidad de acueducto indica lo siguiente:

Generalidades técnicas. El expediente revisado y aprobado por el Concejo para el proyecto en estudio se aprobó para 126 filiales, con un cálculo de dotación según se detalla a continuación:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid

cantidad unidades habitacionales	126	unid
dotación requerida x persona x día	220	lt/p/d
caudal promedio diario	1,32	lt/seg
caudal máximo diario	1,45	lt/seg
caudal máximo horario	2,10	lt/seg

Al incorporar las 42 filiales faltantes se determina una dotación adicional según se detalla:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	42	unid
dotación requerida x persona x día	220	lt/p/d
caudal promedio diario	0,44	lt/seg
caudal máximo diario	0,48	lt/seg
caudal máximo horario	0,70	lt/seg

Lo cual significaría un caudal total de 2.81 lt/seg. Al modelar es proyecto en el sistema de la Ribera Alta se determina lo siguiente:

El primer archivo de simulación (Rivera Alta – Archivo base – Sin demanda Proyecto), muestra la demanda actual de la zona con las siguientes características.

- Se simula un tanque de 580 m<sup>3</sup> (Diámetro 10.27m – Altura 7 m) que iguale en características a los dos existentes.
- El caudal de alimentación de los tanques es promedio de 18 LPS proveniente de Pozo Nuevo y Pozo Los Mangos.
- Se alimenta adicional con el pozo Don Chico con 13 LPS
- 830 Pajas de demanda que existen actualmente, con una demanda base unitaria de 0.01157 l/s para un promedio 30 m<sup>3</sup> diarios

Grafico 1



Con los datos incluidos la modelación indica que el tanque se mantiene por sobre los 5 metros, manteniendo las presiones de trabajo y servicio adecuadas en el sistema. Al incluirle un caudal de consumo adicional al sistema (se redondea a 3 lps):

Gráfico 2



- Se mantienen las condiciones del tanque del archivo base, así como el bombeo de alimentación de tanques.

- Se mantiene la demanda del archivo base mas la demanda de 3 LPS del proyecto de la Urbanización propuesta.
- Se observa que se mantiene en el rango de nivel de 4.5 metros, lo cual indica que el sistema se mantiene constante. (También se incluyeron proyectos que serán analizados en otro informe para obtener datos más integrales ),

Es importante señalar que como se observa las mediciones de consumo en la zona son del orden de 30 m<sup>3</sup> por vivienda en proyectos similares, a pesar de que el cálculo de dotación utilizado ronda entre los 220 lts por persona por día, los mismos en la Ribera de Belén rondan los 189 litros por persona por día según los datos de consumo indicados, lo cual significa que el sistema en la actualidad no sobrepasa los 10 LPS de consumo actualmente, lo que se refleja en la modelación del sistema y en la constancia de los niveles de los tanques. Esto se aclara debido a que es importante mencionar que las dotaciones de consumo han ido bajando a través del tiempo, proporcionalmente a las labores de mejora realizadas en el acueducto y la implementación de proyectos nuevos. El cálculo de dotación se utiliza según las normas de instalaciones hidráulicas del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, sin embargo, se debe tomar en cuenta los consumos existentes en un sistema específico, ya que los caudales de consumo son menores que los caudales de diseño.

Conclusiones y recomendaciones. El sistema es auto sostenible en el tiempo según las modelaciones presentadas, además el sistema de la Ribera Alta continuará siendo intervenido con proyectos nuevos y de mejora para subsanar y solventar el abastecimiento de agua en años futuros y así la población se verá beneficiada con el aseguramiento del servicio, esto a pesar de que el sistema en la actualidad es constante y auto sostenible, sin embargo, se debe seguir trabajando en proyectos de mejora. En el caso del proyecto en estudio se determina que el incluir las filiales adicionales no afecta el entorno ni el consumo actual. Se debe solicitar al desarrollador cumplir con los requisitos de disponibilidad de agua para las filiales adicionales, tales como: uso de suelo, manejo de aguas residuales, desfuegos etc.

Una vez revisados los requisitos y aprobados los mismos, se puede dar continuidad al proyecto con las filiales adicionales solicitadas

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que leyó el documento y el funcionario Eduardo Solano, habla de un promedio de consumo de 30 m<sup>3</sup> por casa, en la solicitud no se habla de cantidad, ni el funcionario Eduardo Solano tampoco, quiere que en la Comisión se revise la cantidad de agua solicitada y la disponibilidad de agua, porque se había pedido un estudio para saber cuánta agua tenemos debajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-143-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-110-2017, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite el informe solicitado sobre la posibilidad de adquirir el terreno propiedad de

Lionel León Arguedas, ubicado contiguo al puente conocido como Victor Mora. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°24-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

#### DTO-110-2017

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-056-2017 de fecha 18 de mayo de 2017 y mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°24-2017, artículo 6 de fecha 2 de mayo de 2017, en que se conoce el trámite N°138 de Beatriz León Morales para la adquisición de un terreno propiedad de Leonel León Arguedas que se localiza contiguo al Puente conocido como Victor Mora, se informa:

Sesión Ordinaria N° 24-2017, artículo 6: SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez y uno en contra de la regidora Maria Antonia castro: Solicitar a la administración realizar las acciones necesarias para presentar a este Concejo Municipal un Informe que determine la necesidad de adquisición de dicho terreno.

### INFORME TECNICO

Como Política de Desarrollo Urbano, la Municipalidad del Cantón de Belén como gobierno local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Debe entenderse Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación y para lo cual se hace uso de un Plan Regulador.

Considerando un Plan Regulador dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación se encuentra entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía. La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén, tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican su población internamente y además con otras provincias como Alajuela, Heredia y San José y que en muchas de estas calles se localizan Puentes como parte de esta Vialidad, constituyéndose la infraestructura de este gobierno local una plataforma muy importante para su crecimiento económico ya que la comunicación por vía terrestre, se ha convertido en un elemento de gran trascendencia de integración, al permitir el desplazamiento de su población a lo largo del territorio y al poner en contacto a Industriales, productores, distribuidores y consumidores entre otros.

Dentro de la vialidad se consideran los Puentes como estructuras destinadas a salvar obstáculos naturales como ríos y carreteras y que están conformados por pilares extremos, apoyos centrales y cimientos que forman la base de ambos, una superestructura que soporta las cargas y las armaduras constituidas por vigas, bóvedas y arcos que transmiten la carga a las pilas y estribos. El cantón de Belén tiene relación directa con cuatro ríos, al Norte Río Segundo, al sur Río Virilla y en la zona intermedia Río Bermúdez y Río Burío conocido en su paso por el cantón como Quebrada Seca. Ahora bien, de todos es conocido que en las últimas dos décadas, producto del desarrollo inmobiliario de los cantones ubicados aguas arriba, se ha producido un aumento sustancial en la cantidad de agua que conducen estos ríos y en particular, el Río Quebrada Seca, situación que principalmente en época de invierno ha provocado inundaciones en diferentes zonas por su paso, con el agravante en los sectores colindantes con los puentes que fueron construidos para otra época y para otras condiciones hidrológicas e hidráulicas.

Lo anterior, ha afectado principalmente a las propiedades y a los ciudadanos que se localizan en las márgenes de dicho río y en colindancia con los puentes. Ejemplo de esta situación se cita lo ocurrido en junio del año 2007, donde se registró un fenómeno meteorológico asociado al paso de una onda tropical, evento que provocó impacto en las lluvias, afectación en áreas, localidades, personas, daños y pérdidas cuantiosas. Producto de lo anterior, se aprobó de la Comisión Nacional de Emergencias, el Decreto Ejecutivo N°33834-MP, y en forma inmediata se implementó un Plan de Emergencia y un Plan Maestro para nuestro cantón donde se establecieron una serie de acciones dirigidas a realizar recaba del fondo y lateral del río, obras de estabilización, obras de contención, sustitución de puentes, entre otros.

Con base en lo anterior la Municipalidad de Belén realizó modelaciones hidráulicas en el Río Burío, procedió con la colaboración de la CNE y la empresa privada con la ampliación del cauce del río, construcción de obras de estabilización y contención, sustitución de Puentes y mantenimiento periódico de limpieza del cauce. Como producto de la ampliación del cauce del río, en el caso específico de la finca inscrita en el Folio Real 4023416-000 propiedad del Señor Leonel León Arguedas, por medio de maquinaria pesada se eliminó parte de este terreno en la zona colindante con el Río Burío. Ante esta situación, los interesados presentan ante el Concejo Municipal trámite N°3718 que es conocido en la sesión ordinaria N° 55-2010, artículo 8 de fecha 21 de setiembre de 2010 y que para lo que interesa, indica:

(...), Nunca se nos informó ni se nos pidió permiso para hacer los trabajos. La propiedad antes de esta intervención medía 507.48 metros cuadrados y después de esto mide menos de 360 metros cuadrados. (...). Les sería de mucha ayuda contar con nuestra propiedad para ampliar el puente y el cauce del Río. En aras de resolver esta situación queremos ofrecerle la compra de la propiedad a la Municipalidad y así llegar a un arreglo satisfactorio y definitivo, (...). Es a partir de ese momento que se inicia las acciones útiles y necesarias para atender la situación planteada a fin de evitar posteriores demandas y mantener una relación armoniosa con el afectado y su familia, tema que ha sido conocido por la administración, la Comisión del Río Quebrada Seca y el Concejo Municipal.

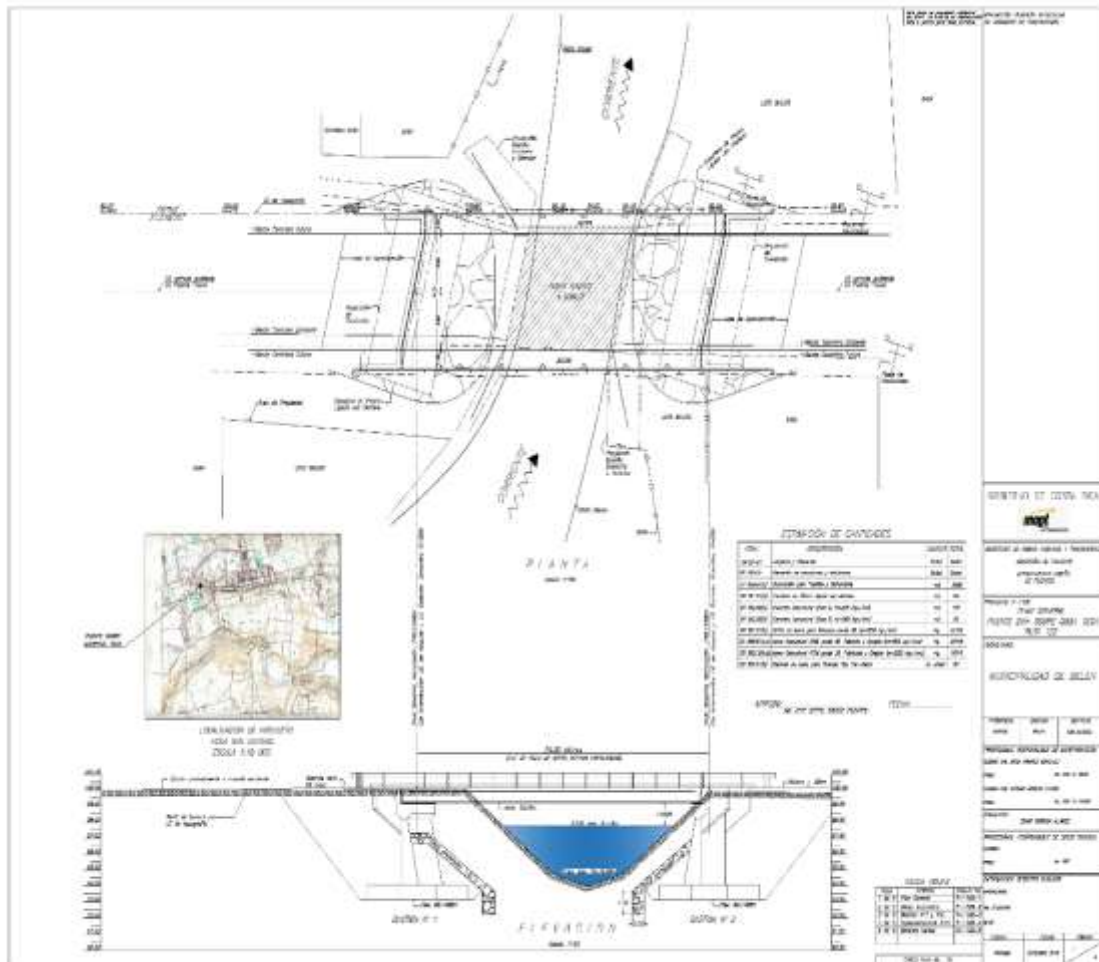
**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL PUENTE CONOCIDO COMO VICTOR MORA.** Esta estructura funciona como parte de la ruta nacional 121 y se localiza sobre el río Quebrada Seca, unos 200



metros al oeste del Restaurante Pollos del Monte en Barrio San Isidro del distrito 1° San Antonio. Por muchos años este Puente ha permitido el paso de vehículos y personas en un sector de alto tránsito actualmente de tipo residencial, comercial e industrial. Ahora bien de acuerdo a estudios realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), por medio de un Contrato Inter-Administrativo (2005) y con motivo de los análisis del posible Tránsito del Río Quebrada Seca en Belén, para este puente se calculó una capacidad hidráulica máxima de 140 m<sup>3</sup>/s, tomando en cuenta toda la sección transversal del mismo sin obstrucciones.

Posteriormente según estudios realizados por la Universidad de Costa Rica por medio del (CIEDES), el Puente Víctor Mora catalogado como 13 presenta problemas significativos, no obstante se indica que puede manejar los eventos con 10 o menos años de periodo de retorno pero para eventos mayores el agua puede subir más allá del nivel de las vigas potencialmente dañando o destruyendo este puente. Se indica en este estudio que este Puente genera remansos e inundación aguas arriba de él. Actualmente la Municipalidad de Belén tiene en proceso la formalización de un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas (MOPT) y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para efectos de llevar a cabo la demolición del puente existente y la construcción de un puente nuevo de mayores dimensiones y capacidad hidráulica.

PROPUESTA GRAFICA DEL PUENTE A CONSTRUIR.



**EMPLAZAMIENTO O UBICACIÓN DEL NUEVO PUENTE:** Se ha girado las instrucciones a la Unidad de Topografía para que coordine con la Unidad de Obras con relación a la localización o ubicación del posible emplazamiento del nuevo Puente para lo cual se le traslado los archivos en el sistema CAD con el diseño de este. Lo anterior para que realice levantamiento de campo, localización de fincas según sus planos catastrados y ubicación del nuevo puente.

**TERRENO A ADQUIRIR:** El terreno a adquirir se encuentra inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel León Arguedas cédula 4-069-986 y según el nuevo plano de catastro H-1957240-2017 tiene un área real de 322 m<sup>2</sup>. Este terreno es necesario para la ampliación del cauce en la zona donde se construirá la nueva estructura del puente sobre el río Quebrada Seca en Barrio San Isidro tomando en consideración las nuevas dimensiones y la nueva orientación de este con el cauce actual, siendo que el resto de terreno se utilizara para la conformación de una zona verde reforestada que debe rellenarse a la altura de la calle pública y que proteja a la vez la nueva estructura y no permita el paso de las crecidas hacia las propiedades que se encuentran aledañas y

en niveles inferiores la calle pública. El área a utilizar para la ampliación del cauce en la zona del nuevo puente dependerá finalmente del diseño y construcción final del mismo.

No obstante a lo anterior es importante aclarar que con la ampliación del cauce del río llevada a cabo años atrás, se considera una nueva zona de protección en la que se localiza gran parte del terreno de interés, no obstante esta se encuentra inscrita y es de propiedad privada por lo que la Municipalidad no puede disponer de esta sin llevar a cabo el proceso de compra de terreno según la Normativa vigente, sea esta Compra Directa o Expropiación según corresponda. Desde el año 2010 y hasta la fecha existe disposición del propietario y de su familia para vender la propiedad a la Municipalidad con el área real existente y prescindir de posibles juicios que podrían colocar a la Municipalidad en una posición de desventaja por el terreno privado que fue utilizado con anterioridad para ampliar el río y que ocasiono una disminución de área inscrita a la fecha de hoy de 185.48 m<sup>2</sup>.

INFORMES Y ACUERDOS DE LA MUNICIPALIDAD. Por parte de la Dirección Operativa, mediante el Informe DTO-164-2016 de fecha 11 de agosto de 2016, se presentó Informe Técnico sobre la necesidad de la adquisición del terreno de interés. Por parte del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°57-2016, artículo 28 de fecha 4 de octubre de 2016, se conoció el Informe SCO-31-2016 de la Comisión de Obras con relación al memorando AMB-MC-160-2016 en que se remitió el Informe DTO-164-2016 y se tomó la siguiente decisión: *SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Gaspar Rodríguez, Elena Gonzalez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. SEGUNDO: Avalar oficio DTO-164-2016, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite declararía de interés público de la finca número 23416 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca en la sección donde se construirá el nuevo puente conocido como Victor Mora. TERCERO: Se declare de interés público el terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel León Arguedas cédula 4-069-986. CUARTO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal para que se realicen las gestiones necesarias para que se publique en el diario oficial La Gaceta, la Declaratoria de Interés Público del terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel León Arguedas cédula 4-069-986. QUINTO: Se giren las instrucciones necesarias a la Alcaldía Municipal y a la administración para que se proceda con los diferentes trámites administrativos correspondientes para la debida ejecución del proceso de adquisición del terreno requerido, para la adecuada construcción del Puente Victor Mora y constitución de un parque lineal en ese sector de Barrio San Isidro. SEXTO: Una vez cumplido las diferentes gestiones administrativas útiles y necesarias en el presente caso, se acuerde por parte del Concejo Municipal para que el Alcalde Municipal firme la escritura de Traspaso del terreno a adquirir.*

Por medio de la Gaceta N°208 de fecha 31 de octubre de 2016, se publicó la declaratoria de interés público de la finca 23416 en consecuencia del acuerdo de la sesión ordinaria N°57-2016, artículo 28 de fecha 4 de octubre de 2016 para el plano H-1264918-2008 con un área de 359.04 m<sup>2</sup>.

CONSULTAS A LA COMPRA DEL TERRENO DE INTERÉS:

Respecto a la medida real del inmueble y su valoración: En la sesión ordinaria N°57, artículo 28 del 4 de octubre de 2016, un regidor propietario señala que definitivamente no estará de acuerdo porque se debe hacer un análisis más extenso, porque ese lote no mide aproximadamente 300 metros cuadrados y entre otros que la Unidad de Topografía indique cuantos son los metros a pagar. Otra Regidora indica que se debe aclarar si el señor es beneficiario de las casas del Río, y le gustaría ver el avalúo de Hacienda y cuanta área ha sido socavada por el Río.

RESPUESTA: La Dirección Operativa solicitó a la Unidad de Topografía realizara un levantamiento de campo para verificar el área real de la finca 23416. Consecuente a lo anterior, mediante el memorando UTOP-02-1017 de fecha 23 de enero de 2017, la Unidad de Topografía remitió el Informe correspondiente estableciendo un área de 322 m<sup>2</sup>. Lógicamente las diferencias de área se localizan en la zona colindante al Río Burío por el proceso normal de erosión y del ajuste al cauce del Río, realizado por la misma Municipalidad en la última intervención. Con base en lo anterior los interesados prepararon un nuevo Plano de Catastro con el área medida en sitio de 322 m<sup>2</sup> y así se inscribió en el Registro Inmobiliario bajo el N° H-1957240-2017. Importante aclarar que el área a adquirir es existente y corresponde al terreno localizado al Nor-este del actual Puente conocido como Víctor Mora y que esta área es privada.

Con relación al valor de este terreno, con el nuevo plano de catastro se solicitó un nuevo avalúo administrativo de la finca 23416, el cual se encuentra en proceso de una nueva valoración por parte del Ministerio de Hacienda y considerando un área de 322 m<sup>2</sup> y donde se debe considerar que a la fecha las condiciones del terreno han variado a las condiciones de la inundación del 2007, aspecto considerado en el primer avalúo administrativo que se ha mantenido en lo sucesivo y por lo que es importante una nueva visita de campo. Por otra parte es necesario establecer que previa coordinación con la Dirección del Área Social se ha verificado que el señor Lionel León Arguedas cédula 4-069-986, no es beneficiario del Proyecto conocido como las casas del Río, siendo lo correcto Condominio Residencial Vertical-Horizontal San Martín.

ANUENCIA DEL PROPIETARIO: A la fecha existe anuencia del señor Lionel León Arguedas cédula 4-069-986 y su familia de no entrar en juicios por el terreno de su finca que fue eliminado por la Municipalidad y la CNE y que en su momento media 507.48 m<sup>2</sup> según plano de catastro H-166308-94. Igualmente mantienen la posición de la venta del resto de la finca que hoy mide 322 m<sup>2</sup>, terreno ya declarado de interés público y de acuerdo al valor que se consigne en el avalúo administrativo que establezca el Ministerio de Hacienda.

ESTIMACIÓN DEL VALOR –FINCA 23416: Tomando en consideración el área del nuevo plano de catastro H-1957240-2017 que indica 322 m<sup>2</sup> y manteniendo el valor calculado anteriormente por el Ministerio de Hacienda de ¢ 45.000.00/m<sup>2</sup> según avalúo administrativo H-035-2016 y tomando en cuenta un incremento anual de un 5% en el valor del m<sup>2</sup>, tendríamos la siguiente estimación de valor: 322 m<sup>2</sup> X ¢ 47.250.00/m<sup>2</sup> = ¢ 15.214.500.00.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Actualmente no existe contenido presupuestario para la compra del terreno de interés en el Presupuesto 2017.

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Con anterioridad mediante el Memorando DTO-062-2017 de fecha 20 de abril de 2017 se informó que para efectos de dar continuidad a la compra del terreno de interés se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Levantamiento actualizado del Plano de Catastro de la finca 23416, por parte de los interesados. (Ya cumplido con el plano H-1957240-2017)
2. Solicitud de Avalúo administrativo al Área de Valoración Ministerio de Hacienda del terreno de interés con las condiciones vigentes. (En proceso según solicitud DTO-OF-033-2017 de fecha 04 de julio de 2017)
3. Prever a nivel Municipal, el recurso correspondiente para la compra del terreno e incluirlo en el Presupuesto Municipal. (Esta acción debe llevarse a cabo con el monto mínimo estimado de ¢ 15.214.500.00).
4. Preparar nuevamente el expediente administrativo y realizar la gestión para la compra del terreno de interés por medio del mecanismo de Expropiación o compra directa, según corresponda. (Para el expediente administrativo se requiere el nuevo avalúo del Ministerio de Hacienda que está en proceso y el contenido presupuestario en el Plan Anual Operativo que deberá ser incluido.

Adicionalmente a lo anterior:

5. Se debe tomar en consideración que se ha generado un nuevo plano de catastro inscrito con el N°H-1957240-2017 con un área de 322 m<sup>2</sup> y es conveniente que en la declaratoria de interés público se indique estos datos para que exista coincidencia de la información.

CONCLUSIONES:

1. Como producto de la ampliación del cauce del Río Quebrada Seca, en la finca inscrita en el Folio Real 4023416-000 propiedad del Señor Leonel León Arguedas, por medio de maquinaria pesada se eliminó parte de la propiedad.
2. El propietario ofrece formalmente a la Municipalidad la venta del terreno de interés para ampliar el puente conocido como Victor Mora y el cauce del Río.
3. El Puente Victor Mora presenta problemas significativos principalmente de capacidad hidráulica y en eventos sustantivos, el agua puede subir más allá del nivel de las vigas potencialmente dañando o destruyendo el mismo.

4. La Municipalidad de Belén a la fecha tiene en proceso la formalización de un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para efectos de llevar a cabo la demolición del puente existente y la construcción de un puente nuevo de mayores dimensiones y capacidad hidráulica.
5. La Dirección Operativa, mediante el Informe DTO-164-2016 de fecha 11 de agosto de 2016, presentó Informe Técnico sobre la necesidad de la adquisición del terreno de interés.
6. Con el acuerdo de la sesión ordinaria N°57-2016, artículo 28 de fecha 4 de octubre de 2016, se acuerda la declaratoria de interés público de la finca 23416 y la misma se publica en el diario oficial la Gaceta N°208 de fecha 31 de octubre de 2016.
7. El área real de la finca 23416 es de 322 m<sup>2</sup> según verificación de campo realizada por la Unidad de Topografía y la inscripción del plano de catastro H-1957240-2017.
8. El señor Lionel León Arguedas cédula 4-069-986, no es beneficiario del Proyecto de Condominio Residencial Vertical-Horizontal San Martín.
9. Existe anuencia del señor Lionel León Arguedas cédula 4-069-986 y su familia de no entrar en juicios por el terreno de su finca que fue eliminado y que en su momento media 507.48 m<sup>2</sup> según plano de catastro H-166308-94. Igualmente mantienen la posición de la venta del resto de la finca que hoy mide 322 m<sup>2</sup>.
10. La estimación del valor de la finca 23416 es de ₡ 15.214.500.00, (Quince millones doscientos catorce mil quinientos colones).
11. La Municipalidad debe contemplar el contenido presupuestario para la compra del terreno de interés.
12. Una vez realizado el nuevo Avalúo administrativo por parte del Ministerio de Hacienda y aprobado el contenido presupuestario para la compra del bien inmueble se completará el expediente administrativo y se procederá de acuerdo a lo establecido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°57-2016, artículo 28 de fecha 4 de octubre de 2016, artículo QUINTO y SEXTO respectivamente.
13. Este terreno de interés es necesario para la ampliación del cauce en la zona donde se construirá la nueva estructura del puente sobre el río Quebrada Seca en Barrio San Isidro tomando en consideración las nuevas dimensiones y la orientación de este, siendo que el resto de terreno se utilizara para la conformación de una zona verde reforestada que debe rellenarse a la altura de la calle pública y que proteja a la vez la nueva estructura y no permita el paso de las crecidas hacia las propiedades que se encuentran aledañas y en niveles inferiores a la calle pública.

## RECOMENDACIONES:

1. Se tome un acuerdo Municipal para que se publique en el diario oficial La Gaceta la siguiente aclaración:

En la sesión ordinaria N°57-2016, artículo 28 de fecha 4 de octubre de 2016, se acuerdo la declaratoria de interés público de la finca 23416 y en el cual se hizo referencia al plano de catastro H-1264938-2008 con un área de 359.04 m<sup>2</sup>. Este acuerdo se publica en el diario oficial la Gaceta N°208 de fecha 31 de octubre de 2016. Posteriormente se realiza una verificación en el sitio y se determina que el área real de la finca 23416 corresponde a 322 m<sup>2</sup> y se genera el nuevo plano de catastro H-1957240-2017, corrigiendo esta información y manteniéndose la declaratoria de interés público.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que leyó el documento que es bastante amplio del Director Operativo, pero le llama la atención que no habla nada que la Contraloría ya rechazo, no sabemos si la persona ya se puso a derecho, le preocupa ampliar ese puente, si seguimos teniendo la alcantarilla que tenemos en Santa Ana, porque esto provocaría inundaciones en La Amistad, ahora seriamos coparticipes, que la Comisión de Obras lo tome en cuenta.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, indica que hay una cuestión que teníamos un Convenio con el MOPT, pero al adquirir ese terreno por parte de la Municipalidad debería ser un insumo con el Ministerio de Obras, porque en el Convenio se habló de aportar materiales y mano de obra, pero nunca se habló de los terrenos aledaños a los puentes, porque ese puente al construirse a quien le toca adquirir esa franja de tierra, si debemos hacer la donación o no hace falta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que el tema de los Convenios y el alcance de los mismos puede ser muy limitado, originalmente diría que si la franja no estaba prevista, no podía contemplarse en los insumos de previo a la firma del Convenio, pero posteriormente se puede hacer una adenda al Convenio, eso lo puede aclarar la Administración en un informe técnico, si es necesario esa franja de terreno.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, estipula de que nos sirve ampliar los puente aguas arriba, si el Puente de la Radial no lo ampliamos o no se hace nuevo, más bien vamos a echar más agua para hacer más grande el problema.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-144-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DJ-261-2017, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual remite borrador de escritura de traspaso a favor de la Municipalidad de Belén de la finca 22274,

ubicada en el distrito San Antonio, barrio nuevo San Vicente, por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-261-2017

En virtud de la solicitud hecha por parte de la Vicepresidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén, del pasado 01 de marzo del 2017, mediante trámite 1093-17, por medio del cual recuerda que se encuentra pendiente la ejecución del traspaso a favor de la Municipalidad de Belén de la finca 22274, ubicada en el distrito primero, San Antonio, cantón 7 de la provincia de Heredia.

**ANTECEDENTES IMPORTANTES:** En Sesión Ordinaria No 18-2003 celebrada el cuatro de marzo del dos mil tres, el Concejo Municipal, acordó remitir a la Alcaldía Municipal y a esta Dirección Jurídica, la documentación relacionada con el traspaso de un lote que es parte de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, matrícula de Folio Real No 22274-000, el traspaso lo pretendía hacer la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera a favor de esta Municipalidad. La recomendación por parte de esta Dirección, fue solicitar a la Asociación, copia del acuerdo en el que se adopta la decisión de hacer ese traspaso, así como una copia del estatuto de la referida Asociación, todo con el propósito de analizar la procedencia del mismo. Es importante señalar, que en la finca madre, de la que se segregó el lote que se pretende traspasar, se desarrolló un proyecto de viviendas de interés social, quedando entonces inscrito el lote referido a nombre de la Asociación. No obstante lo anterior, el lote de repetida cita era el área pública que debió de ser traspasada esta Municipalidad, en virtud de los fraccionamientos de terrenos que se originaron en la finca, trámite que nunca se formalizó.

Esta situación, con el transcurso del tiempo, ha generado para la Asociación una serie de deudas por concepto de tributos, a pesar que el interés de la citada entidad es traspasar el bien a esta Corporación. En esa oportunidad el Concejo Municipal dispuso en el artículo 24 de la citada Sesión Ordinaria N. 18-2003, lo siguiente: "Informar a la Asociación de Desarrollo de la Ribera que deben tomar un acuerdo válido y eficaz, es decir que se ajuste a lo dispuesto en su pacto o estatuto constitutivo y se proceda a traspasar el bien a la Municipalidad de Belén...". En lo que corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera, esta cumplió con lo solicitado, y mediante acuerdo de Asamblea de Asociados del acta número 54-2012, del 29 de junio del 2012, artículo 11 se autorizó a la presidencia a firma el traspaso solicitado, sin embargo, a la fecha tal traspaso no se ha ejecutado.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** En virtud de lo anterior se remite el citado borrador de escritura a fin de que se proceda con el trámite de aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal, donde este último, autorice a esa Alcaldía a suscribir la misma, en vista de que no existe ningún impedimento legal para realizarlo

NUMERO \_\_\_\_\_ – SESENTA Y DOS : Ante mí, JOSEFINA APUY ULATE, notaria pública con oficina en Heredia, San Antonio de Belén, 75 metros norte del Banco Nacional de Costa Rica; COMPARECEN: POR UN LADO: el señor JUNIER BENIGNO DEL CARMEN CORRALES



SANCHEZ, titular de la cedula de identidad numero: 2- 0 4 2 3 – 0 1 5 1, quien dice ser: mayor, casado una vez, vecino de Heredia, La Ribera de Belén, en su condición de Presidente para este acto con facultades de Apoderado General sin límite de suma de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RIBERA DE BELEN HEREDIA, de la cual la suscrita notaria doy fe que se encuentra inscrito bajo el Código de registro numero: 335 del Cantón de Heredia- Belén, según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva la Dirección Legal y de Registro, bajo el tomo: 5, folio: 938, asiento: 2240, se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RIBERA DE BELEN HEREDIA, cedula jurídica tres- cero cero dos- cero cero seis seis tres cero seis, asociación y personerías de la cual la suscrita notaria doy fe que se encuentran vigentes al día de hoy que con vista en el sistema digitalizado del Registro de Dinadeco, y la personería bajo tomo: 109, folio: 276, asiento: 45405 y por acuerdo de Asamblea de Asociados del acta numero 54 – 2012, del 29 de junio del 2012, artículo 11, debidamente autorizado para este acto y POR OTRO LADO: el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, titular de la cedula de identidad cuatro- ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, vecino de Heredia, La Rivera de Belén, en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Belén, con la representación legal de la Municipalidad de Belén, Heredia, cedula jurídica tres- cero catorce- cero cuatro dos cero nueve cero – uno tres, con vista en la Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne numero veintiséis – dos mil dieciséis, celebrada el primero de Mayo del dos mil dieciséis, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, cedula jurídica tres- cero catorce- cero cuatro dos cero nueve cero – uno tres, en el Capítulo II, se conoció la Resolución número UNO TRES UNO UNO- E ONCE- DOS MIL DIECISEIS, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de Febrero del dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta número 81 del 28 de abril del 2016, y por medio de la cual se procede a realizar la declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, periodo legal que se iniciara el primero de Mayo del dos mil dieciséis y concluirá el treinta de abril del dos mil veinte, ente y personería de la cual la suscrita notaria doy fe que se encuentra vigente al día de hoy y por Acuerdo \_\_\_\_\_, artículo \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de Julio del dos mil diecisiete, se le faculta para el presente acto y DICEN: PRIMERO: Manifiestan el compareciente CORRALES SANCHEZ, en su condición dicha, que su representada es propietaria de la finca inscrita ante el Registro Público, Partido de Heredia matrícula de Folio Real número: DOS DOS DOS SIETE CUATRO, submatrícula: CERO CERO CERO, que se describe así: NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR, UBICADO: en el DISTRITO: DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, MIDE: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, bajo el numero de plano: H- 9 6 3 2 1 2 - 1991, LINDA: al NORTE: CALLE PUBLICA Y PASO GIGANTE S.A, al SUR: LOTE-44, al ESTE: CALLE PUBLICA, RICARDO URENA CASCANTE Y ALBA MARIA PEREZ SERRANO, y al OESTE: RIO BERMUDEZ Y DELIA JIMENEZ RAMIREZ. SEGUNDO: Continua manifestando el primer compareciente CORRALES SANCHEZ, en su condición dicha y autorizado para este acto DONA a la MUNICIPALIDAD DE BELEN, debidamente representada por el señor Alcalde que manifiesta que acepta la donación en nombre de su representada y así autorizado por acuerdo del Concejo Municipal numero sesión ordinaria numero \_\_\_\_\_, artículo \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de Julio del dos mil diecisiete, estimando la donación para efectos fiscales en la suma de mil colones. TERCERO: Se advierte a los comparecientes del valor y trascendencia legal de lo estipulado en la

presente escritura pública, quienes manifiestan comprenderlos y aceptarlos. Además hago constar que de conformidad con el artículo: ocho del Código Municipal, las municipalidades tienen exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos. La suscrita Notaria hace constar y da fe que conserva copia de los documentos de identidad de los comparecientes, personería jurídica, acta de la sesión del acuerdo donde se autoriza al señor Alcalde para que reciba la donación del inmueble indicado, y el acta de autorización de la Asamblea de Asociados a dar en donación el inmueble a la Municipalidad, que han sido agregados a mi archivo de referencias, tal y como lo señala el código Notarial vigente. Es todo. Se expide un primer testimonio en el acto de firmarse la matriz. Leo lo escrito al compareciente el cual resultan conforme, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Heredia, San Antonio de Belén, a las xx horas del día x de xxx de dos mil diecisiete.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, comenta que hablan solo del lote de 500 m2 de acuerdo al plano catastro, pero son 1500 m2 no se dice que el restante es de las obras de acera, cordón y caño, que es infraestructura vial del desarrollo del Nuevo San Vicente, no está completo así lo vio.

El Asesor Legal Luis Alvarez, apunta que cuando se hace la escritura es basado en un plano, la duda surge sobre el objeto que esta descrito en el plano, aparentemente es más área de la que se traspasa, se podría aprobar en el entendido que sería importante que la Administración aclare si falta terreno, finalmente se está traspasando lo que dice la escritura que debe corresponder a un plano, al día de hoy el Registro Inmobiliario contempla el Catastro y el Registro de Bienes Inmuebles, nunca aceptarían una escritura que no corresponda 100% al plano.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que ese documento trae un acta de los miembros de la Asociacion de Desarrollo de La Ribera, posiblemente si cambia la cantidad de metros, ellos deberían de cambiar el acta, le llama la atención que se habla del Salón Comunal de San Vicente, no sabe que anda haciendo ahí la Asociacion de La Ribera, prefiere la aclaración primero y votarlo después.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expresa que lo lógico es que el Concejo lo tome lo estudie, porque qué pasa si viene la otra semana igual se debe comparar la información, espera que un abogado no se equivoque, porque si se equivoca lo hecha.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, opina que puede ser errores humanos, que se podría rectificar áreas o números ya lo hemos hecho, no viene a caso el comentario

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Elena Gonzalez:** Devolver a la Administración para la verificación de las áreas.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-145-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-058-2017, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura,

por medio del cual da respuesta a lo solicitado por la Asociación Cultural El Guapinol sobre el uso de la película Potrerillos 1907. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°30-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UC-058-2017

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AMB-MA-067-2017, con fecha 09 de junio de 2017, correspondiente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria No.30-2017, celebrada el 23 de mayo de 2017; en su capítulo VII, artículo 29, donde se conoce oficio de la Asociación Cultural El Guapinol solicitando se les mantenga informados sobre el uso de la película Potrerillos 1907. Dado lo anterior, me permito indicar que el único uso generado fue el avalado por dicha asociación, para la Celebración del 110 aniversario del Cantón de Belén, en el cual se presentaron al público en general 4 funciones de la Película; para beneficio de la Cruz Roja. Es importante mencionar que de estimarse necesario utilizar dicho material en alguna otra actividad, esta unidad municipal estará solicitando el aval correspondiente a la Asociación Cultural el Guapinol, para la coordinación requerida.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Cultura.  
**SEGUNDO:** Comunicar a la Asociación Cultural El Guapinol.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-146-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando SC-M-12-2017, suscrito por Ronald Zumbado, de la Unidad de Servicio al Cliente, por medio del cual da respuesta a lo solicitado a la cantidad de personas atendidas en lo que va del año. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°33-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

SC-M-12-2017

Con base con el Acuerdo de la Sesión 33-2017, del 06 de junio de 2017 y ratificada el 13 de junio de 2017 en la que se solicita a la Unidad de Servicio al Cliente la cantidad de personas atendidas por trámite de quejas, se remite la siguiente información. Durante el período que comprende del 01/01/2017 al 30/06/2017 se atendieron 11,266 personas a los largo de 123 días, lo que resulta en un promedio de 91 personas diarias, quienes acudieron a la Institución por diferentes razones, como la presentación de trámites varios, estados de cuenta e información diversa (en el período de estudio se recibieron en total 2961 trámites), es importante aclarar que no toda persona realiza un solo trámite por visita. Respecto a los trámites de quejas presentadas en ese período, relacionadas con el tema que nos ocupa se registraron 119 trámites, entre quejas y reclamos, y correspondencia recibida, sin incluir el caso discutido en la Sesión de referencia, los que se pueden agrupar según contenido en las siguientes categorías:

CATEGORIA	CANTIDAD	PERCENTAJE
Revisión del Cobro de Servicios e Impuestos	75	63

Municipales		
Pagos Dobles en Servicios e Impuestos	44	37
Total	119	100

Es importante mencionar que durante este período se generaron por mi persona 159 correos en los que se solicitó a las Unidades encargadas de realizar ajustes a la base de datos, principalmente a la Unidad de Catastro, la revisión de los servicios generados a los diferentes abonados, cuando se detectaron inconsistencias en la facturación, sobre todo del servicio de Recolección de basura, Limpieza de Vías, Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, con el fin de ajustar las Bases de Datos. Cualquier consulta, estamos para ayudar.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, enumera que leyó el Informe de la Administración y no le quedó muy claro, porque hablan de que atendieron 11 mil personas y con el problema de recibos dice que atendieron 119, no le parece congruente con la cantidad de personas que vinieron en estos 6 meses.

El Regidor Suplente Luis Zarate, piensa que cree entender porque sucede, cuando la gente viene acá, la gente viene se les explica y no se les hace el trámite formal, porque se resuelve en la ventanilla, los 119 personas son los trámites formales y los 11 mil son la cantidad de personas atendidas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, explica que ahí no se contemplan las personas atendidas en Servicios Públicos y por el Alcalde, 119 quejas no reflejan el problema.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Servicio al Cliente.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-147-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-06-2017, suscrito por Jose Zumbado, como coordinador del Comité Técnico Administrativo, por medio del cual rinde informe técnico sobre el proceso de construcción de infraestructura pluvial, acondicionamiento y traspaso de área pública a favor de la Municipalidad de Belén en Calle la Labor. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CTA-06-2017

TEMA: Atender por parte de la Comisión Técnica Administrativa lo relativo al proceso de construcción de infraestructura pluvial, acondicionamiento y traspaso de área pública a favor de la Municipalidad de Belén en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana según segregación practicada en su oportunidad a la finca según plano de catastro H-482436-98 en aquel momento propiedad de Robert o Roberto Dawly Price y que hoy pertenece a la Sociedad Condominios Belén Luxury S. A.

Sesión de Trabajo: 19 de junio del 2016 y 23 de junio del 2017

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES	FIRMA
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernández Ramírez	
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Mayela Cespedes Mora	
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apu Valerin	
Unidad de Planificación Urbana	Arqta. Ligia Franco García	
Unidad de Desarrollo Urbano	Ing. Luis Bogantes Miranda	
Unidad de Ambiente	Lic. Esteban Avila Fuentes	
Dirección Jurídica	Dr. Ennio Rodríguez Solís	

Informe “Construcción de Infraestructura Pluvial y Cesión de Área Pública”  
Condominio Belén Luxury

Se presenta Informe Técnico-Jurídico sobre construcción de infraestructura pluvial, acondicionamiento y traspaso de área pública a favor de la Municipalidad de Belén en cumplimiento de la Normativa vigente por fraccionamiento llevado con anterioridad y que actualmente está registrada con la finca 180290, localizada en calle Labores de San Antonio de Belén. Igualmente se brinda continuidad al análisis y recomendaciones sobre el tema de interés y que constan en el Informe de la Comisión Técnica Administrativa CTA-002-2011 del doce de abril de dos mil once donde se analizó en términos generales el caso de “Inversiones Doble Uve Ltda., Torres de Belén y Afectación Pluvial en Calle Labores”, memorando de la Dirección Jurídica DJ-395-2012 del once de diciembre del dos mil doce y memorando de la Alcaldía Municipal AM-MC-355-2012 del dieciocho de diciembre del dos mil doce para que “El Concejo Municipal autorizara la propuesta de cesión del área pública del Proyecto conocido como Torres de Belén, por medio de escritura de traspaso y con el fin de que el Concejo Municipal avalara la firma por parte del Alcalde Municipal “Informe CTA-004-2013 del catorce de junio del dos mil trece que abarca un análisis general de la “afectación pluvial en el sector de labores sur”, acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°42-2013 celebrada el 16 de junio del 2013, Capítulo VII, artículo 21, en la que para lo que interesa se acordó: “...avalara el informe del Asesor Legal, N°MB-050-2013 y no autorizar la cesión del área pública, en el proyecto conocido como Torres de Belén” y la Resolución N°528-2014, de las nueve horas cinco minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, del Tribunal Contencioso

Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, Expediente N°13-006455-1027-CA que para lo que interesa, indica: "El acuerdo venido en alzada es razonable y compartido por este Tribunal, en el tanto se ajusta a los criterios de la técnica y la ciencia que exige el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública y son un ejemplo más del ejercicio de los poderes de control y fiscalización del desarrollo urbano, entregados a los gobiernos locales en el Código Municipal artículo 13 inciso o), la Ley de Planificación urbana, la Ley de Construcciones y la Ley Orgánica de Ambiente.

Igualmente se ha considerado las diferentes gestiones posteriores realizadas por personeros de la Sociedad Condominios Belén Luxury Sociedad Anónima, cedula Jurídica 3-101-627902 para poner a derecho la finca inscrita en el Folio Real 4180290-000 y mediante el cual se presenta la alternativa de solución para la construcción de Obras de infraestructura pluvial, acondicionamiento del área a ceder a la Municipalidad de Belén y traspaso formal de esta mediante escritura pública a favor dicho Gobierno Local.

I. Antecedente del fraccionamiento practicado :

En el año 1998, con el plano de catastro H-482436-98 se genera una nueva finca, producto de un fraccionamiento que omitió el visado municipal, y no cumplió con cesión de área publica a favor de la Municipalidad de Belén. Posteriormente esta finca se reunió formando hoy la 180290.

II. Visado Municipal y traspaso de área publica :

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de fraccionamientos es de aplicación relevante considerar los artículos 33 y 40 de la Ley de Planificación Urbana, mismos que indican:

*Artículo 33.- Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. (...).*

*Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. (...).*

III. Descripción Grafica y registral de la Finca 180290:

A la fecha, la finca 180290 presenta la siguiente descripción grafica que se representa mediante el Plano de catastro H-711102-2001 y estudio de registro de propietario, gravámenes.



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 180290-000

---

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 180290 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR  
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA  
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON 34,00 METROS

SUR : CELIMO CAMPOS,MEDIALUZ OTO#AL S.A.

ESTE : MEDIALUZ OTO#AL S.A.

OESTE : ARVI S.A.,VICTOR SOLANO,DAYSI SOLANO,LUIS SOLANO,CELIMO CAMPOS Y  
CALLE PUBLICA CON 9,66 METROS

MIDE: SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS  
PLANO:H-0711102-2001

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00175627	000	FOLIO REAL
4-00175719	000	FOLIO REAL
4-00180289	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 393,076,000.00 COLONES

PROPIETARIO:  
CONDOMINIOS BELEN LUXURY SOCIEDAD ANONIMA  
CEDULA JURIDICA 3-101-627902  
ESTIMACIÓN O PRECIO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL  
COLONES  
DUEÑO DEL DOMINIO  
PRESENTACIÓN: 2011-00187505-01  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07 DE JULIO DE 2011

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY  
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 14-Junio-2017 a las  
08.56.40 horas

Emitido el 14-06-2017 a las 08:57 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

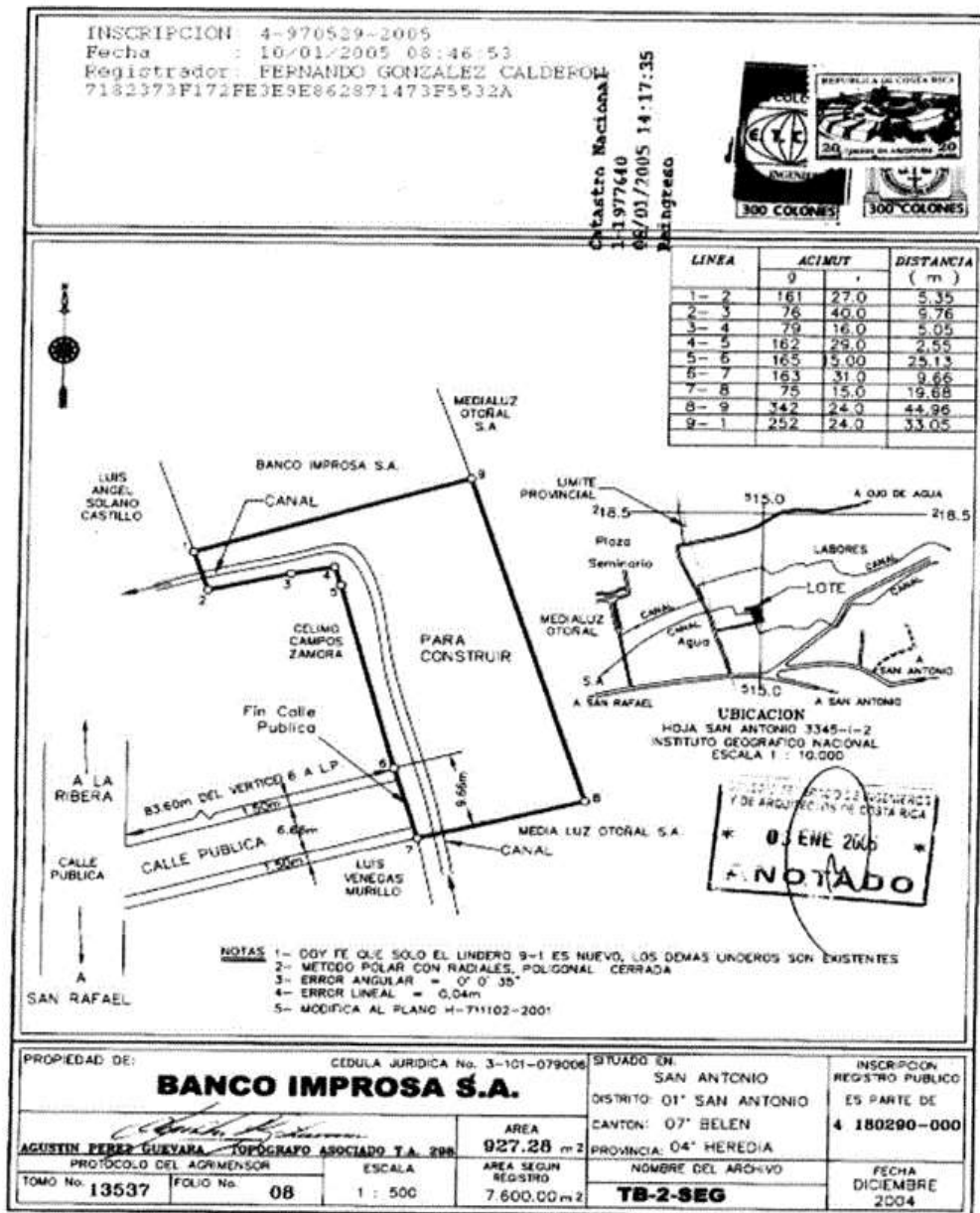


**IV. Descripción General de la Finca 180290:**

En la nueva finca generada e inscrita en el Folio Real 40180290-000, en el sector norte y con frente a calle pública, se localizan cuatro casas que tramitaron sus respectivos permisos de construcción con el registro PC-5533-2001 de fecha 6 de agosto de 2001 y un resto de terreno ubicado de norte a sur al cual se le debe segregarse el área pública pendiente de traspaso a favor municipal, indicada en el punto I.

**V. Acceso del terreno a traspasar :**

El Terreno de 927.28 m<sup>2</sup> a traspasar como área pública según plano de catastro H-970529-2005, presenta su frente a la calle registrada en la red vial del cantón de Belén con el código 4-07-041. "Caminos Cantón de Belén – Zona 7-1 Heredia ,1991), e incluida en el Mapa Vial del Plan Regulador del Cantón de Belén en el año 1997", no obstante dicho frente a calle pública se encuentra obstaculizada por la construcción de una tapia, construida sin permiso de construcción.



VI. Análisis General de la Comisión Técnica Administrativa:

Para el traspaso del área pública a favor de la Municipalidad de Belén con anterioridad a nivel municipal se realizó un análisis integral tanto de las condiciones del terreno a traspasar a favor municipal, como también del acceso a calle pública de este y de un desfogue pluvial localizado en colindancia para garantizar el uso apropiado del inmueble de acuerdo a las condiciones

técnicas requeridas y ajustadas estas a la Normativa vigente en materia urbanística. Entre los principales aspectos evaluados se cita, lo siguiente:

- *A la fecha ,la demolición de la sección del muro construido sin permiso al final de la calle publica bajo el registro 4-07-041 no se ha llevado a cabo según se constata mediante inspección de campo , muro que tiene una longitud de 35.87 metros y una altura promedio de 2.60 metros. No obstante a lo anterior según resolución N°528-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, el 02 de julio de 2004 , se estableció:” Conforme se indicó en el Informe CTA-002-2011, la posibilidad de ordenar la demolición de la tapia, por el momento depende de que se realicen las obras de amortiguamiento de las aguas pluviales en la finca de la apelante, pues ante el inminente riesgo d que se inunden las casas circunvecinas predomina el deber de velar por la protección de las personas que allí residen por encima de cualquier interés estrictamente patrimonial de la Sociedad apelante”.*
- *En la Hoja Cartográfica San Antonio se localiza en el sector de interés con sentido este – oeste un canal, mismo que en época de verano lleva aguas servidas y en invierno es donde se concentran todas las aguas que por desnivel escurren naturalmente.*
- *Según registros municipales, consta que en repetidas ocasiones y con motivo de aguaceros fuertes ,el canal o cuerpo receptor de aguas pluviales indicado en punto anterior se ha desbordado provocando afectaciones a las residencias y a los vecinos del sector, específicamente a las familias Solano Castillo y otras.*
- *Una solución parcial que disminuiría considerablemente el problema citado podría darse con la construcción de una Laguna Seca de retención de pluviales y un corte de aguas arriba, desviando parte de la acequia el molino y finalmente la construcción de Barandas o tapias en Block que impida el acceso directo de aguas de la Calle a las viviendas afectadas.*

## VII. Soluciones y evaluaciones previas al problema de pluviales:

Como soluciones y evaluaciones previas al problema de pluviales del sitio de interés se han llevado a cabo las siguientes acciones por parte de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén:

- *Construcción de una caja de registro por parte de la Municipalidad de Belén en el sector de Calle Flores que recoge el rebalse de la acequia el molino y la desvía al pluvial que desfoga las aguas en la ruta nacional 122 hacia Panasonic.*
- *Evaluación técnica de la Unidad de Obras de la Municipalidad, del sistema de pluviales propuesto por la Sociedad Condominios Belén Luxury S.A., según trámite municipal #4922-2015, con la utilización de datos establecidos por parte del Código de Instalaciones Hidráulicas del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y con la siguientes condiciones:*

- El tiempo de retención considerado es de 30 minutos, fijado por esta unidad, respondiendo a las solicitaciones de una tormenta máxima.
- El sistema de retención propuesto restringe la descarga pluvial generada por el cambio en el uso de suelo del proyecto propuesto a un caudal de aportación máximo de 0,044 m<sup>3</sup>/s, mismo que representa un 35,82% menos del caudal actual (0,0679 m<sup>3</sup>/s) evacuado por el terreno sin el proyecto.
- El incremento del caudal mínimo a retener debido al posible desarrollo y construcción del proyecto para la cobertura indicada de la finca es de 0,066 m<sup>3</sup>/s.
- Las tuberías de descarga del sistema, previo a su canalización final a los sistemas existentes propios de la cuenca, se proponen para un diámetro de 250 mm (10").
- El volumen de capacidad de retención del sistema propuesto es de 162 m<sup>3</sup>, superior a los 120 m<sup>3</sup> calculados, por lo que adicionalmente se cuenta con un factor de seguridad importante.
- El proyecto sujeto a la presente aprobación, responde al diseño de sitio y cuadro de áreas presentado, el cual en resumen y en lo que interesa se detalla como sigue:
  - 4 unidades habitacionales existentes para un área de 630 m<sup>2</sup>.
  - 6 unidades habitacionales futuras con un área de 932,52 m<sup>2</sup>.

Análisis técnico de la propuesta y resolución: Tanto los parámetros de diseño, la metodología empleada y la memoria de cálculo presentada ha sido debidamente corroborada por esta Unidad Técnica encontrando que los mismos se encuentran acordes con los requerimientos establecidos. La solución técnica propuesta para llevar a cabo la acción de retención, entiéndase ésta como un tanque de concreto armado a ubicarse en el sector suroeste de la propiedad, se considera adecuada y funcional para absorber el impacto a generar derivado del cambio de uso en la finca al construirse el proyecto. Por tanto, se concluye que el sistema de retardo propuesto es de aceptación, con lo cual se complementa la autorización preliminar emitida mediante memorando UO-057-2015 del 20 de abril del presente año. No obstante lo anterior, es necesario analizar y tomar en consideración el tema de la restitución y mejoramiento de los canales naturales que atraviesan (o atravesaban) el predio en cuestión y que se proponen entubar, específicamente en el área a donar a la municipalidad, mismos que drenan dos microcuencas ubicadas sobre el este de la finca en estudio.

**VIII.** Como autorizaciones para dar solución al problema de pluviales del sitio de interés se citan las siguientes:

- Autorización de descarga pluvial O-DP-057-2016 de fecha 8 de noviembre de 2016 para retención y disposición final de aguas pluviales de Proyecto denominado Condominio Belén Luxury.

- *Permiso de construcción PC-9763-17 de la Unidad de Desarrollo Urbano para infraestructura pluvial según planos constructivos OC-757083 a cargo del Ingeniero Alberto*

**RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

NÚMERO DE CONTRATO:

**757083**

<b>cfia</b> Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica	
CONTRATO	OC 757083
MONTO	¢ 87.337.000,00
FECHA	13/12/2018
CATALIZO	H-970520-2020, H-970510-2020
TARIFARIO	228 m2
REGISTRADO POR	IC-59251
DIAGRAMA	P02R2399
ESTE SELO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, VIGEZ EL 13/12/2017 (prevaleciendo sobre todo a planos constructivos)	
SI NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DEL SELO Y EL RESULTADO DE LA CONSULTA MEDIANTE EL CÓDIGO, EL SELO ES NULO.	

**ÁREA REGISTRADA: 228 m2****RESPONSABILIDAD PROFESIONAL****NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE**

Gonzalez Solera Alberto

CARNET

IC-16251

**OTRAS RESPONSABILIDADES REGISTRADAS****NOMBRE DEL PROFESIONAL**

Gonzalez Solera Alberto

**ÁREA DE ESPECIALIDAD**

Estudios Preliminares

CARNET

IC-16251

Gonzalez Solera Alberto

Anteproyecto

IC-16251

Gonzalez Solera Alberto

Planos Y Especificaciones Tec.

IC-16251

Gonzalez Solera Alberto

Direccion Tecnica

IC-16251

- *Gonzalez Solera IC.16251. Esta Obra abarca tanque de retardo para pluviales y entubamiento de canal existente de conducción de aguas pluviales.*

**IX.** Presupuesto Preliminar detallado de las Obras a realizar por parte de Condominio Belén Luxury S.A., como Infraestructura pluvial.

El presupuesto aportado por el interesado es estimado y abarca las obras pluviales y parte de la malla o cerca perimetral por un valor de ¢24.233.761.11, sin embargo la garantía de cumplimiento

otorgada y recibida por la Municipalidad corresponde a un valor de ¢61.137.000, 00 garantía que cubre tanto las obras pluviales como el acondicionamiento del terreno a entregar a la Municipalidad.



Proyecto de Mejoras a la Infraestructura Pluvial Municipal en Fincas en Calle "La Labor".

Tabla N°1. Resumen de Presupuesto de Obras.

N°	Objetos de Obra	Acciones Constructivas	Valores			
			Materiales	Mano de Obra	Equipos	Total
<b>Infraestructura Pluvial</b>						
1	Trabajos Preliminares	Demolición de Aceras y Desmonte de Adoquines, Excavación y Acarreo de Tierra Vegetal	0,00	652.442,49	237.937,23	889.779,72
2	Nivelación del Terreno	Conformación de la terraza	2.013.126,50	71.594,45	2.263.575,50	4.348.296,45
3	Colector de Alcantarillado Pluvial N°1	Colector N°1, Tragantes Dobles, Pozos Pluviales	2.344.626,15	660.974,20	105.993,38	3.111.593,73
4	Tanque de Retardo	Trabajos Preliminares y Movimiento de Tierra, Cimentación, Muros, Lasa de tapa	10.148.520,85	1.687.229,94	356.428,11	12.192.178,89
5	Colector de Alcantarillado Pluvial N°2	Colector N°2, Tragantes Dobles, Cabezal de Entrada Ø 600 mm	1.048.533,65	275.877,95	69.254,96	1.393.666,56
6	Colector de Alcantarillado Pluvial N°3	Colector N°3, Tragantes Dobles	1.268.677,50	286.388,95	75.385,85	1.630.452,30
7	Colector de Alcantarillado Pluvial N°4	Colector N°4	42.356,62	29.268,41	8.844,59	80.369,62
<b>Total Infraestructura Pluvial</b>			<b>16.865.741,27</b>	<b>3.663.776,38</b>	<b>3.116.819,62</b>	<b>23.646.337,27</b>
<b>Área a Donar a la Municipalidad</b>						
1	Área a Donar a la Municipalidad	Cerca Perimetral	536.764,50	48.720,86	1.938,49	587.423,85
<b>Total Área a Donar a la Municipalidad</b>			<b>536.764,50</b>	<b>48.720,86</b>	<b>1.938,49</b>	<b>587.423,85</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>17.402.505,77</b>	<b>3.712.497,24</b>	<b>3.118.758,10</b>	<b>24.233.761,11</b>

Ing. Jorge Luis González Carballo, MSc.

**X. Garantía de Cumplimiento de las Obras a realizar por Condominio Belén Luxury S.A.**



VALOR \*\*\*\*61,137,000.00\*\*

NUMERO: 180003653-C  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO BCT S.A., miembro del Sistema Bancario Nacional, otorga la presente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO que tiene las características siguientes:

**GARANTÍA OTORGADA A FAVOR DE:**

MUNICIPALIDAD DE BELEN, domiciliado(a) en Heredia, Costa Rica en adelante llamado(a) acreedor(a).

**MONTO DE LA GARANTÍA ES:**

Hasta la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 COLONES (¢\*\*\*\*61,137,000.00).

**ACTOS QUE SE GARANTIZAN:**

El presente documento garantiza el cumplimiento de CONDOMINIOS BELEN LUXURY, S.A. en adelante llamado(a) el (la) garantizado(a) en relación con el permiso de construcción No. 9763.

**PLAZO DE LA GARANTÍA:**

El período de vigencia de la presente garantía es del día cinco de abril del dos mil diecisiete hasta las dieciséis horas del día cinco de abril del dos mil dieciocho.

La presente garantía durante su vigencia, es irrevocable, incondicional y exigible a la primera demanda.

Es condición indispensable para hacer efectiva esta garantía, la presentación de este documento en original, al que se adjuntará una declaración por escrito de las razones por las cuales se ejecuta la misma.

BANCO BCT S.A. no asume responsabilidad ni compromiso alguno por la veracidad de las razones para hacer efectiva la garantía, que exponga el (la) acreedor(a) en la declaración mencionada en este párrafo ni se obliga a invertir en inspecciones, ni verificaciones, lo cual queda a riesgo del interesado, en consecuencia BANCO BCT S.A. se limitará a ejecutar el pago hasta por la suma expresada y dentro del plazo de validez de la garantía.

Firmado y sellado en San José, el día cinco de abril del dos mil diecisiete.

Firma Autorizada

P/ BANCO BCT S.A.

Firma Autorizada

HUO SIN LAS FIRMAS AUTORIZADAS Y EL SELLO BLANCO DEL BANCO

**XI. Equipamiento Urbano del área a traspasar a favor de la Municipalidad de Belén :**

De acuerdo al análisis realizado de previo por la administración, el terreno a traspasar a favor de la Municipalidad debe considerar la nivelación del terreno para el adecuado manejo de los pluviales y disfrute del mismo para las personas usuarias, delimitación de todos los linderos del terreno con malla perimetral, enzacatado y arborización, y acceso adecuado al mismo considerando la ley 7600 y mobiliario urbano básico, previa coordinación con la Unidad de Planificación Urbana. En cuanto al acceso del terreno de interés una vez recibido este por la Municipalidad se puede programar el diseño y construcción de un martillo o rotonda que facilite el giro vehicular de retorno a la calle pública que actualmente no cuenta con esta obra.

**XII. Escritura de Traspaso a favor de la Municipalidad de Belén :**

La Sociedad Condominios Belén Luxury S.A ha presentado a la Municipalidad de Belén la propuesta de escritura de traspaso a favor de la Municipalidad que ha sido revisada por la Dirección Operativa y La Dirección Jurídica y se han realizado los ajustes solicitados a satisfacción.

NUMERO XXXX-CUATRO. Ante mí, MANUELA TANCHELLA CHACON, Notaria Pública de San José, con oficina abierta en Barrio González Lahaman, de Casa Matute, cien metros al sur y ciento veinticinco al este, casa número dos mil trescientos quince, comparecen los señores EMILIO BAHARET SHIELDS. mayor, casado una vez, Ingeniero Mecánico, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número ocho-cero setenta-cero cuarenta y ocho, en su condición de Presidente Con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad denominada CONDOMINIOS BELEN LUXURY SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintisiete mil novecientos dos, sociedad y personería de las cuales el suscrito notario da fe de su vigencia y existencia con vista al Tomo: dos mil once, Asiento: doscientos veintidós mil ochocientos dieciséis, Consecutivo: uno de la Sección Mercantil del Registro Público, y XXXXXX en su condición de xxxx de la Municipalidad de Belén, debidamente autorizado para este acto mediante Acuerdo tomado en Sesión número xxx del día xxx del xxxx, del cual la suscrita notaria da fe; Y DICEN: PRIMERO. Que CONDOMINIOS BELEN LUXURY SOCIEDAD ANONIMA, es legítima propietaria del inmueble del Partido de Heredia, matrícula número ciento ochenta mil doscientos noventa-cero cero cero, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito: primero, San Antonio, Cantón: sétimo, Belén, de la Provincia de Heredia, que linda al Norte: calle pública con treinta y cuatro metros, al Sur: Celimo Campos, Media Luz Otoñal S. A, al Este: Media Luz Otoñal S. A, y al Oeste: Arni S. A, Victor Solano, Daisy Solano, Celimo Campos y calle pública con nueve coma sesenta y seis metros, que mide siete mil seiscientos metros cuadrados, a la cual le corresponde el plano catastrado número H-cero siete uno uno cero dos-dos mil uno, y que se encuentra libre de gravámenes y anotaciones. SEGUNDO. Manifiesta el compareciente BAHARET SHIELDS, que en nombre de su representada CONDOMINIOS BELEN LUXURY SOCIEDAD ANONIMA, procede a SEGREGAR UN LOTE del inmueble del Partido de Heredia, matrícula número ciento ochenta mil doscientos noventa-cero cero cero que se describe de la siguiente manera: Localizado en el Distrito: primero, San Antonio, Cantón: sétimo, Belén, de la



Provincia de Heredia, cuya naturaleza es terreno para construir, que linda al norte: Banco Improsa S. A, al sur: Media Luz Otoñal, S. A, al este: Media Luz Otoñal, S. A, y al oeste: Celimo Campos Zamora y calle pública con un ancho de nueve punto sesenta y seis metros, cuya medida es de novecientos veintisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados, y a la cual corresponde el plano catastrado número H-nueve siete cero cinco dos nueve-dos mil cinco, el cual se encuentra debidamente inscrito en la Dirección de Catastro del Registro Nacional. Se estima la presente segregación en la suma de mil colones. La suscrita notaria da fe que el fraccionamiento descrito se ajusta en todo al plano catastrado número H- -nueve siete cero cinco dos nueve-dos mil cinco. El plano citado se encuentra vigente conforme a Circular Número cero cero cuatro-dos mil diez, de fecha del diez de agosto del año dos mil diez, en virtud de que la segregación que se realiza es en beneficio de la Municipalidad de Belén, y por lo tanto reviste interés público. TERCERO. Continúa manifestando el compareciente BAHARET SHIELDS en nombre de su representada CONDOMINIOS BELEN LUXURY SOCIEDAD ANONIMA que procede a DONAR el lote segregado descrito anteriormente libre de gravámenes y anotaciones, ACEPTANDO LA DONACION el compareciente XXXXX en forma expresa mediante la firma de la presente escritura en nombre y representación de la Municipalidad de Belén. La presente donación se realiza con fundamento en el artículo cuarenta de la Ley de Planificación Urbana. Se estima la presente donación en la suma de diez mil colones. SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO. La cesión de área pública objeto de la presente escritura, se realiza con el propósito de realizar fraccionamientos del proyecto conocido en la Municipalidad de Belén como "Proyecto Torres de Belén", siendo los planos catastrados de los fraccionamientos debidamente aprobados para efectos de su inscripción registral. Mediante Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad de Belén número 42-2013 celebrada el dieciséis de junio del dos mil trece y ratificada el veintitrés de junio del dos mil trece, no autorizó la recepción del terreno para efectos del cumplimiento del artículo cuarenta de la Ley de Planificación Urbana, por considerar que la Municipalidad no podía asumir las labores relacionadas con el desfogue de aguas pluviales. El acuerdo citado fue recurrido ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Conforme a resolución número quinientos treinta y ocho-dos mil catorce dictada a las diez horas del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, Condominio Belén Luxury Sociedad Anónima presenta a la Municipalidad de Belén el trámite número novecientos cuarenta y cinco de fecha del primero de marzo del dos mil quince, aportándose el Estudio Para el Manejo de Aguas Pluviales del proyecto Desarrollo Inmobiliario Belén Luxury S. A. Mediante Oficio número UACT cero cero siete-dos mil quince, de fecha del veintisiete de mayo del dos mil quince, el Ingeniero Osvaldo Apu Valerín, Coordinador de la Unidad de Catastro, presenta las recomendaciones respectivas a efectos de autorizar la segregación de los cuatro lotes del proyecto, siendo que al momento de la firma de la presente escritura se encuentran en proceso de ejecución las obras de infraestructura de aguas pluviales, y que éstas cuentan con el visto bueno de la Municipalidad de Belén, por lo cual se autoriza por parte de la Municipalidad la presente donación a efectos de cumplir con lo establecido por Ley para efectos de la autorización de la segregación de los lotes objeto del expediente administrativo. El terreno a traspasar a favor de la Municipalidad debe considerar la nivelación del terreno para el adecuado manejo de aguas pluviales y disfrute del mismo para las personas usuarias, delimitación de todos los linderos del terreno con malla perimetral, enzacatado y arborización, y acceso adecuado al mismo considerando la Ley siete mil seiscientos y mobiliario básico, previa coordinación con la Unidad de Planificación Urbana. SIGA TOMANDO NOTA EL REGISTRO. CUARTO. Finalmente, manifiesta el compareciente BAHARET SHIELDS en nombre de

su representada CONDOMINIOS BELEN LUXURY SOCIEDAD ANONIMA, que conforme a la segregación del lote que se dona en este acto permanece un RESTO RESERVADO del inmueble del Partido de Heredia, matrícula número ciento ochenta mil doscientos noventa-cero cero cero que se describe de la siguiente manera: Localizado en el Distrito: primero, San Antonio, Cantón: sétimo, Belén, de la Provincia de Heredia, cuya naturaleza es terreno para construir, que linda al norte: calle pública, al sur: Banco Improsa S. A, al este: Media Luz Otoñal S. A, y al oeste: Victor Hugo Solano Castillo, Daysi Solano Castillo y Luis Angel Solano Castillo, que mide seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados, conforme a plano catastrado número H-nueve siete cero cinco tres cero-dos mil cinco, el cual se encuentra debidamente inscrito en la Dirección de Catastro del Registro Nacional. La suscrita notaria da fe que el resto reservado se ajusta en todo al plano catastrado número H-nueve siete cero cinco tres cero-dos mil cinco. El plano citado se encuentra vigente conforme a Circular Número cero cero cuatro-dos mil diez, de fecha del diez de agosto del año dos mil diez, en virtud de que describe en un todo el resto reservado que resulta de la donación que se realiza en este acto a favor de la Municipalidad de Belén, y por lo tanto reviste interés público. Leído lo anterior a los comparecientes, lo aprueban y firmamos en la ciudad de San José, a las xxx horas del día xxx de setiembre del año dos mil dieciséis.

#### CONCLUSIONES:

1. A la fecha está pendiente la cesión de área pública en cumplimiento de la Normativa vigente por fraccionamiento llevado con anterioridad sin visado municipal que genero finca, que actualmente está registrada con la matrícula 4180290-000, localizada en calle Labores de San Antonio de Belén.
2. En la finca 180290, se localizan cuatro casas que tramitaron sus respectivos permisos de construcción con el registro PC-5533-2001 de fecha 6 de agosto de 2001 y un resto de finca hoy baldío.
3. El área publica a traspasar con una superficie de 927.28 m2, enfrenta a calle publica registrada en la red vial del cantón de Belén con el código 4-07-041, no obstante dicho frente se encuentra obstaculizado por la construcción de una tapia, construida sin permiso de construcción.
4. Para el traspaso del área publica a favor de la Municipalidad de Belén se requiere llevar a cabo mejoras al sistema pluvial existente, la construcción de un sistema de retención de pluviales, acondicionamiento urbano al terreno a ceder y finalmente el traspaso del terreno mediante escritura pública, en los términos citados en el apartado XI anterior.
5. Para llevar a cabo las mejoras requeridas las Unidades técnicas de la Municipalidad han realizado soluciones, evaluaciones y autorizaciones a sistemas pluviales, entre ellos la construcción de una caja de registro en el sector de Calle Flores que recoge el rebalse de la acequia el molino y la desvía al pluvial que desfoga a la ruta nacional 122, la evaluación técnica en el sector del sistema de pluviales propuesto por la Sociedad Condominios Belén Luxury S.A.,

y finalmente la autorización del permiso de construcción para entubado pluvial y sistema de retención de pluviales.

6. La Sociedad Condominios Belén Luxury S.A ha presentado a la Municipalidad de Belén una garantía de cumplimiento N°180003653-C del banco BCT S.A por las obras a realizar según Permiso de Construcción PC-9763-17 por un monto de ¢61.137.000/00 (Sesenta y un millón ciento treinta y siete mil colones).
7. El área a traspasar a favor de la Municipalidad debe considerar la nivelación del terreno para el adecuado manejo de los pluviales y disfrute del mismo para las personas usuarias, delimitación de todos los linderos con malla perimetral, enzacatado y arborización, acceso adecuado al mismo considerando la ley 7600 y mobiliario urbano básico, previa coordinación con la Unidad de Planificación Urbana.
8. La Sociedad Condominios Belén Luxury S.A ha presentado a la Municipalidad de Belén la propuesta de escritura de traspaso a favor de la Municipalidad que ha sido revisada por la Dirección Operativa y La Dirección Jurídica y se han realizado los ajustes solicitados a satisfacción.

#### RECOMENDACIONES:

1. Autorizar al Alcalde Municipal a firmar la escritura de traspaso a favor Municipal de un terreno de novecientos veintisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados, según el plano catastrado número H-nueve siete cero cinco dos nueve-dos mil cinco.
2. Una vez realizadas las mejoras al Sistema pluvial y el acondicionamiento urbano del lote a entregar a la Municipalidad con la verificación en sitio de las Obras construidas a satisfacción de la Municipalidad, se debe proceder a habilitar el terreno para disfrute de la ciudadanía por medio de la calle publica código 4-07-041 de la red vial del cantón de Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que este tema le llamo la atención que el Director Operativo Jose Zumbado suba esto en julio de 2017, sino recuerda el último acuerdo del Concejo anterior después del fallo del Tribunal Contencioso y recomendación del Asesor Legal, la Municipalidad tenía que valorar quitar el muro y un terreno que estaba pendiente de entregar, así como las inundaciones que se generaban, el Director Operativo Jose Zumbado no hace referencia a ese acuerdo, solicita que la Secretaría entregue el último acuerdo porque este es un tema muy grande y que el Asesor Legal colabore, eso se debe revisar muy bien para ver las implicaciones completas.

El Asesor Legal Luis Alvarez, determina que era un tema complejo, se había dado una resolución en el Concejo, fue en apelación al Tribunal, este anula, se remite el asunto a la Comisión Técnica, porque habían situaciones en el sitio complejas, como que había una calle separada por un muro,

que al quitarlo generaba inundaciones en el sitio, la Comisión generó recomendaciones que implicaba coordinaciones con la Municipalidad de Alajuela por el desfogue de las aguas hacia ese Cantón, por otro lado habían obras que se habían realizado sin licencia, para legitimarlas se debe resolver el problema en sitio del agua, que tiene sus implicaciones con otras Municipalidades, se debe ligar el último acuerdo con esta propuesta para ver si se cumple.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, expone que se abstiene de votar porque es parte de la situación existente en el sitio.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, dice que vota el Regidor Juan Luis Mena.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AMB-MC-148-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando MDSP-D-024-2017, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual da respuesta a la solicitud de vecinos de la Amistad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en ese sector. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

MDSP-D-024-2017

En cumplimiento con lo solicitado mediante Memorandos AMB-MA-066-2017, asociado al Acuerdo del Concejo Municipal según refs.2932/2017; en relación con la solicitud de vecinos de la Amistad para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en este sector, se remite copia del informe técnico AS 013-2017 MCM elaborado por la Ing. Mayela Céspedes Mora en calidad de coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario. Lo anterior, para los fines que la Alcaldía considere oportuno en relación con la atención a los acuerdos del Concejo Municipal.

AS 013-2017 MCM

#### A. Introducción.

El presente Informe Técnico da respuesta a acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 29-2017 celebrada el dieciséis de mayo del 2017 y ratificada el veintitrés de mayo del 2017, en la que se acuerda por unanimidad: solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad del Alcantarillado Sanitario, responder cada una de las consultas planteadas por un grupo de vecinos del Barrio La Amistad en el trámite 2062-2017 y remitir copia a este concejo Municipal de la respuesta brindada. Los vecinos firmantes del trámite son: Aida Morales, Jorge Hernández, María Isabel Aguilar, Henry Badilla Arrollo, Olga Marta Arroyo, Catalina Cascante, Adriana Morera, Andrés Moreno, María Isabel Aguilar, Alejandra Morera, Rebeca Murillo, Carlos Murillo, Anayana, Michael Arce, Esteban Murillo, Irene Gutiérrez, Erik Hernández, Adriana Araya, Marisol Hernández, María del Carmen Lemaitre,

Aydani Morales, Roxana Morales, Francisco Manzanarez, Gerardo Badilla, Ana Lorena Montoya, Juliana Sánchez y 6 firmas adicionales.

A continuación se describe el lugar llamado Barrio La Amistad desde el punto de vista de la Ingeniería Sanitaria para luego dar respuesta a cada uno de los enunciados planteados por los vecinos que son los que día a día viven en el sitio y sufren las consecuencias de un ambiente deteriorado. Se aclara enfáticamente que la visita realizada al lugar, fue solo de valoración. Por lo tanto no existe todavía proyecto específico para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales del Barrio La Amista a no ser a lo indicado en el Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario, con un horizonte al año 2040.

#### B.- Descripción del lugar:

El Barrio La Amistad localizado al suroeste del Cantón de Belén, cuenta con graves problemas de recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

Las casas utilizan tanques sépticos que dan tratamiento a estas aguas.

- En algunas de estas casas los tanques sépticos presentan graves defectos constructivos o de malas prácticas de los habitantes.
- Las dimensiones de los tanques sépticos son muy pequeños por lo que los tiempos de retención en el tanque son muy cortos, lo que provoca que muchos de las partículas no sedimenten dentro del tanque sino que salga a los drenajes.
- Lo anterior provoca obstrucciones en los drenajes.
- Hay desbordamientos constantes que corren por aceras y cunetas.
- Las longitudes de drenaje son muy cortas y debido a las necesidades de espacio estas áreas han sido cubiertas con planches y losas para ampliar espacio dentro de las viviendas provocando que los drenajes no funcionen adecuadamente.
- Los suelos son pedregosos por lo que no hay infiltración eficiente del agua en el suelo, esto provoca que las aguas residuales busquen su salida hacia lo interno de las viviendas se observa filtración en dormitorios y cuartos de estar como la cocina.
- La población por unidad habitacional ha crecido y en algunos casos se han construido un segundo y tercer piso aumentando el caudal de aguas residuales producido.
- Frecuentemente se detectan malos olores.
- Existe proliferación de insectos y animales transmisores de enfermedades infecto –contagiosas como los mosquitos, cucarachas y las ratas.

Todo esto provocó que la Alcaldía Municipal en compañía de la Coordinadora de la Unidad del Alcantarillado Sanitario, preocupados por el malestar de otro grupo de vecinos, se dirigiera al sitio en busca de valorar una solución, pues el problema trasciende el campo de lo estético, el problema es de Salud Pública y el Ambiente de todos. No solo de uno cuantos.

#### C.- Respuesta a los Enunciados de los vecinos firmantes del trámite:

Seguidamente se dará respuesta a cada uno de los enunciados planteados por los vecinos que firman el presente trámite y que son objeto del presente Informe técnico.

1.- Solicitamos los permisos de operación y construcción que debió gestionar la Municipalidad ante el Ministerio de Salud.

Por supuesto que estos permisos no existen todavía, porque la visita que se realizó fue para valorar la posibilidad de construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, no se cuenta todavía con ningún documento técnico que deba ser presentado ante ningún Ministerio.

2.- Malos olores: Este enunciado parte de antemano de la premisa de que se generan malos olores. Malestar que de todas formas, ya se tienen con el uso de los tanques sépticos.

Una planta de tratamiento en buena operación y con el mantenimiento adecuado, no tiene por qué emitir malos olores.

3.- Ruido: igual que el enunciado anterior se parte de una premisa equivocada ya que Una planta de tratamiento en buena operación y con el mantenimiento adecuado no tiene por qué, provocar ruido.

4.- Visiblemente se dará mal aspecto a la comunidad: Si algo ha querido la Unidad del Alcantarillado Sanitario es hacer de estos lugares un espacio que este en armonía con la Naturaleza como lo demuestran las otras Plantas de Tratamiento que son administradas por la Municipalidad en el cantón de Belén. Donde en lugar de parecer sitios desagradables parecen campos de relajación y recreación donde se devuelve el agua a los ríos de forma adecuada.

5.- Cercanía se la Planta de Tratamiento con las casas de habitantes de la Comunidad:

Parte de las condiciones que se valoran a la hora de escoger un terreno para la construcción de una Planta de Tratamiento son los retiros a las viviendas más cercanas. En caso de Plantas aeróbicas el retiro es de 10m. En caso de Plantas anaeróbicas el retiro es de 20m. Esto según disposiciones del Ministerio de Salud. Por supuesto que todo proyecto sanitario que se formula por parte de la Unidad del Alcantarillado Sanitario, toma en consideración esta disposición. Se debe recordar que el día de la visita fue un paso anterior de valoración, esto no quiere decir que ya estaba concretado el proyecto de construcción de Planta de Tratamiento.

6.- Costos por cuota de mantenimiento, en este sentido cuestionamos: a.- Por qué si un vecino tiene un tanque séptico en buen funcionamiento debe modificar su casa y su sistema de tratamiento para participar del proyecto sin poder el vecino elegir?

La respuesta de más importancia es que esta disposiciones el Artículo 288 Capítulo III de las obligaciones y restricciones para evacuación sanitaria de excretas y aguas servidas y negras de la Ley General de Salud que textualmente indica:

“Artículo 288- Todo propietario queda obligado a conectar al sistema de eliminación de excretas de aguas negras y servidas de su propiedad al alcantarillado sanitario en los lugares en que este estuviera en funcionamiento, salvo en los casos de excepción que los reglamentos pertinentes reconozcan como procedentes.”

Los costos que después la Municipalidad cobra son insignificantes respecto al costo de proyectos de alcantarillado sanitario y Planta de Tratamiento. Estos costos son inferiores a lo que muchos de ustedes pagan por la limpieza constante de los tanques sépticos.

7.- Los costos de remodelación. Cada vecino deberá asumir costos por materiales, mano de obra y otros para poder conectarse a la Planta de Tratamiento, esto si recibir ayuda de la comunidad. En este enunciado hay algunos conceptos que son falsos. Uno de los cuales que cada caso no se conectan directamente a la Planta, sino a la caja sifón que se construye en la zona verde de la acera. Tanto la caja sifón, como el alcantarillado sanitario y la Planta de Tratamiento son obras que ejecuta la Municipalidad. El costo de todas éstas obras será la inversión que la Municipalidad hace, que luego poco a poco recupera con una Tarifa que se cobra por mes en cada propiedad.

8.- Información: En días pasados se presentó el Alcalde señor Horacio Alvarado y la Ingeniera Mayela Céspedes a la comunidad para explicar el proyecto, sin embargo aconteció lo siguiente:

a.- Muchos vecinos no asistieron porque no se informó previamente de la visita o simplemente no estábamos informados debidamente y es un tema que nos afecta a todos.

b.- La visita duró 20 minutos aproximadamente, no se explicó a detalle el proyecto, no hubieron documentos, maquetas, videos u otro material de apoyo que pudiera esclarecer o explicar detalladamente la magnitud del proyecto a quienes afectaría de las 82 familias que viven en la comunidad.

El problema de comunicación debe ser tratado con el grupo organizado que logro llevar al señor Alcalde con la agenda tan ocupada que tiene y a la encargada del Alcantarillado sanitario hasta el lugar. No se puede hablar de que el problema afecta a todos si lo que se esta hablando es de llevar bienestar ante la recolección y tratamiento del problema que son las aguas residuales, que pululan en cualquier rincón de Barrio La Amistad. Este si que es el verdadero problema. Como se indicó anteriormente todavía no hay proyecto concreto del que hablar. Lo que se realizó el día de la visita fue: a.- Atender la invitación de un grupo de vecinos b.- Realizar una valoración del sitio y de los espacios disponibles c.- Invitar a los vecinos a conocer otros proyectos que tiene la Municipalidad y así demostrar que el tratamiento de las aguas residuales se puede llevar a cabo sin malos olores, sin ruido, sin mal aspecto hacia la comunidad y con esmero donde se demuestre que el agua se devuelve al ambiente en forma apropiada. Esto si es lo que logramos hacer nosotros en nuestras Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Esto es lo que deseáramos hacer para toda la población que convive con este problema.

9.- El año anterior, la Municipalidad realizó un estudio de los mantos acuíferos en el cantón de Belén, el cual arrojó que en el parque ubicado en la Urbanización La Amistad no es apto para la construcción de estructuras que ocuparan la elaboración de tanque séptico o drenaje, ya que esto produciría la contaminación de dichos mantos acuíferos.

Esta entre otras cosas fueron parte de la valoración que se llevó a cabo después de la visita para lo cual se escribe el Informe Técnico N° AS 008-2017 MCM Terreno PTAR La Amistad del 17 de abril del presente año. De este último documento se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones.

#### D.- Conclusiones y Recomendaciones:

Las siguientes conclusiones y recomendaciones fueron tomadas del Informe Técnico AS 008 MCM y tienen validez para el presente informe

- Técnicamente No es recomendable la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el terreno ubicado en la parte más baja del Asentamiento La Amistad.
- No se cumple con espacio suficiente para retiros exigidos por el Ministerio de Salud para una planta de Tratamiento de Procesos Anaeróbicos.
- Las condiciones del Terreno son inapropiadas.
- No se cuenta con recursos suficientes para la construcción de un proyecto de este tipo.
- Se considera conveniente continuar con la idea del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario que es la compra de un lote al costado Suroeste del cantón en terrenos de San Rafael del cantón de Alajuela.

- En este caso no sería necesario la compra de todo el lote porque ya se ha ubicado el Tratamiento de la Cuenca A y la cuenca B.
- El presente Informe Técnico nace de la valoración del sitio y de documentos existentes en la Municipalidad. Esto quiere decir que no es un proyecto concreto como se está pensando. Por lo tanto no hay permisos constructivos, no hay planos, ni maquetas.

#### E.- Reflexiones Finales:

Estimados lectores y personas interesadas (o no) en el caso de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Barrio La Amistad: Es triste saber que parte de nuestra población sufre el problema tan grave como son las aguas residuales, porque este problema va más allá de lo feo que se vean las cosas, o de lo mal olientes que son, o el ruido que emiten. Este problema tiene que ver con la calidad de Vida de todos y cada uno de ustedes. Afectados o no con el problema. Las conclusiones de este informe técnico reflejan la imposibilidad de la construcción de este tipo de tratamiento en este lugar, nuestro deber es seguir en la búsqueda de un lugar que sea propicio para el tratamiento de las Aguas Residuales de los que hoy existe y habitan el Barrio La Amistad y para las futuras generaciones, que vienen. Según la experiencia el problema de las aguas residuales se incrementa y se vuelve más pesado de solucionar cuando nos ponemos unos contra los otros.

De aquí nacen los conflictos sociales. Les recomiendo que se acerquen a las plantas de Tratamiento de Aguas Residuales administradas por la Municipalidad de Belén, porque una planta de tratamiento bien operada y mantenida no tiene que dar problemas de malos olores, ni ruido, ni de mal aspecto. Este sería un primer paso para erradicar los conceptos erróneos que se tienen al respecto. Sin más que decir, me suscribo. Cordialmente

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AMB-MC-149-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-130-2017, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite el informe sobre la recolección de residuos valorizables. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

#### UA-130-2017

Como parte del proceso de mejora en la gestión integral de residuos en el cantón de Belén, se ha realizado diversas acciones con el fin de lograr un sistema de recolección que se acople a las necesidades que la comunidad belemita ha venido presentando desde que se inició de forma directa en el 2011. Como es de su conocimiento, el programa ha obtenido resultados positivos en cuanto a la recolección de materiales valorizables en este período, ya que el crecimiento en la recolección no se ha detenido. La información generada en el 2016 muestra que la recolección aumentó en el período de enero a mayo de 2017 en un 5.65%, con una recolección neta de materiales valorizables de 168.521,00 kg.



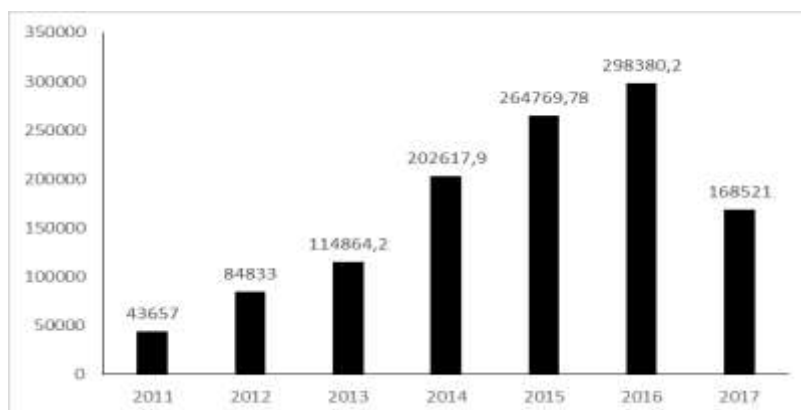


Figura 1. Recolección de los residuos valorizables entre el 2011 y el 2017.

Es así, que como parte de las mejoras operativas que se han implementado, el pasado 5 de setiembre del 2016 se inició el nuevo sistema de recolección semanal en el cantón, en donde la frecuencia en la recolección sufrió un aumento considerable. En el caso del período de enero a mayo, se muestran aumentos en la recolección en los meses de febrero a mayo, con un especial aumento en el mes de mayo de 2017 con respecto al mismo período en el 2016. Lo anterior evidencia que el sistema de recolección es utilizado por la comunidad, la industria y el comercio, de forma que paulatinamente existen más usuarios participante en las rutas de recolección. Como se mencionó anteriormente, la recolección de material valorizables aumentó en aproximadamente un 5.65% entre el período evaluado, lo que implica alrededor de 16.863,40 kg más que en el período 2016. Es importante indicar que la información presentada no incluye el mes de junio ya que aún estamos a la espera de información de la empresa RECRESO para hacer el cierre completo de la información. En resumen, la recolección del 2017 alcanza al mes de mayo el 56% de la recolección del 2016, lo que indica que si la tendencia de recolección se mantiene, la recolección del 2017 superará lo recolectado en el 2016 en aproximadamente 20.000 kg.

El aumento se puede atribuir a la facilidad que cuentan los usuarios locales para disponer de forma responsable sus residuos en las rutas, de forma periódica. Es fundamental indicar que el objetivo y fines del gobierno local es contar con un sistema eficiente, periódico y diferenciado; acciones que en son específicamente operativas. No obstante, ante la necesidad de incursionar en los procesos de educación ambiental, la municipalidad participa. Sin embargo, se requiere mejorar en condiciones de infraestructura del Centro de Recuperación, ya que las cantidades recibidas superan la capacidad actual, por lo que ya se están evaluando y coordinando acciones, con las que ya se cuenta con alternativas de gestión preseleccionadas, siempre en la búsqueda de la calidad y continuidad del proceso. Pese a esta condición, los datos recolectados confiables, verificables y comparables, además de que muestran un incremento considerable en la generación de residuos valorizables en el cantón.

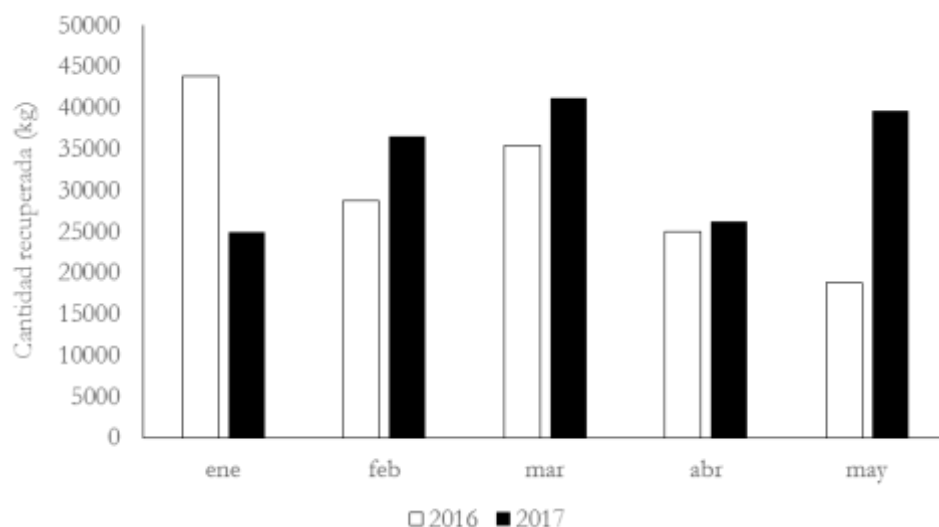


Figura 2. Residuos valorizables comercializados durante el 2017.

Por otra parte, se continúa con una respuesta positiva por parte de los usuarios con respecto al aumento en la frecuencia en la recolección, reafirmando la necesidad que existía de aumentar la frecuencia. Los usuarios vía correo electrónico y particularmente vía telefónica han externado su agrado por el servicio de recolección. Por último, le indico que a la fecha y durante el período de enero a junio del presente año, no se cuenta con incumplimientos por parte de la empresa contratada para la recolección, ni en los tiempos de ejecución convenidos para la realización de este proceso. Cabe destacar que se ha realizado la recolección y entrega del material en los plazos establecidos, en donde la empresa ha coordinado y ejecutado su función según lo esperado. No existe por parte de esta unidad elementos que desestimen las ventajas del proceso para una gestión integral de residuos acorde a las necesidades nacionales y locales en el tema. Lo anterior indica que en el tema de la recolección y transporte de los residuos se cumple con las necesidades del cantón. Es importante recalcar que el modelo de contratación del proceso de recolección y transporte se contrata con la unidad de contratación de “jornada de recolección diaria completa”, lo que significa que el objetivo contractual es que se realice el 100% de la ruta en un lapso establecido en el contrato. Lo anterior es de relevancia en cuanto la empresa es la responsable de distribuir el tiempo en sus operaciones y funciones (entiéndase tiempos de alimentación, traslados, recolección y otros que sean parte del proceso). La municipalidad debe velar por el cumplimiento de las disposiciones del contrato y la calidad del servicio, según lo establece la contratación vigente.

Todo lo anterior permite establecer a este proceso que cumple con todas las expectativas planteadas por la administración y se muestra un crecimiento en la cantidad de residuos valorizables que son recuperados. Adicionalmente, se cuenta con avistamientos por parte de los inspectores municipales y de los empleados de la empresa recolectora de la participación de sectores, barrios y condominios que anterior a este nuevo proceso no entregaban sus residuos separados. Como parámetro comparativo, se presentan los resultados en la recuperación a través de rutas (omitimos otras alternativas de recolección para lograr hacer comparativo el análisis) entre el 2016 y el 2017 (Figura 2). Por otra parte la actualización del Plan Municipal para Gestión Integral de los Residuos

Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS) en su período 2016-2021 fue presentada y aprobada en diciembre del 2016 ante el Concejo Municipal, el cual se encuentra en implementación. Por último, como es de su conocimiento, el proceso operativo de centro de recuperación de residuos valorizables en la comunidad Cristiana Vida Abundante Norte Cariari fue finalizado en el mes de mayo, por lo que actualmente se encuentra en proceso el alquiler de un inmueble para atender esta necesidad en el modelo de gestión municipal de residuos y las mejoras asociadas al inmueble para que cuente con las condiciones necesarias para su operación. Ya se realizaron las gestiones administrativas y se espera que se concrete el alquiler en el mes de julio de 2017.

La gestión realizada el tema de gestión de residuos no permitió el acercamiento de la municipalidad en la red Centroamericana de Intercambio de Experiencias en gestión de residuos sólidos (RedGIRS) y a la iniciativa internacional CCAC (Climate Clean and Air Coalition) en donde la Municipalidad tiene la posibilidad de formar parte de un proyecto a nivel regional con capacidad de adquirir financiamiento y apoyo económico para el desarrollo de proyectos si se cumple con el proceso establecido. Este acercamiento se encuentra en las etapas iniciales pero se espera poder fortalecerlo y presentarlo ante las autoridades en este 2017. Esperamos contar con más información en la medida que el proceso avance en el tiempo, con el fin de determinar los cambios que sean necesarios y el impacto que tiene la recolección sectorizada y semanal sobre la capacidad de recuperación del cantón

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, especifica que leyó el informe del funcionario Esteban Salazar, siente que realmente para el cambio existente en el asunto del reciclaje, cree que los resultados obtenidos un 5% son escasos, por eso solicita al Concejo retomar eso de nuevo porque el Contrato que tenemos con Recrezco vence en setiembre de 2016, se estaban pagando \$3.0 millones, pretenden un pago de \$7.0 millones, o sea el doble porque se había incrementado el asunto de las rutas, pero se deberá hacer una nueva Licitación en el tema de reciclaje, sus expectativas eran un 15% o 20%, ve que un 5% es poco, debemos hacer un análisis más claro antes de arrancar con el nuevo proyecto, para ver qué norte tomamos con eso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que el funcionario Esteban Salazar dijo que había un fondo con el que iban a cubrir a partir de la aprobación del contrato, era evidente y lógico que pasar 3 veces por semana se iba a incrementar el costo, cree que se debe valorar, en su cuadra se ha reducido bastante los desechos que sacan, si uno tiene vocación de reciclar se hará, no necesariamente tienen que recogerlos en el portón de la casa, habría que ver si la gente está dispuesta a pagar más, se debe analizar el programa desde todo punto de vista.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, interroga que queremos reciclar para proteger el ambiente, o recoger basura?, que opciones le vamos a dar a la gente, en algún momento el carro de basura debe de eliminarse, ojala pasara todos los días el carro de reciclaje, eso dicta la Ley del Ministerio de Salud, porque dicen que protegen el ambiente si hablan de ese tema. El Regidor Gaspar Rodriguez recuerda cuanto costo aquí invertir para colocar medidores de agua, cuanta gente estuvo

en contra de eso, hoy día en Belén la gente no sabe utilizar el agua, es cierto hay que darle formación, si la gente no tiene lugar donde reciclar cercano no lo hará.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que es pro reciclaje, pero tenemos que hacer una campaña un poco más fuerte, para culturizar más a la población, para que ese 5% para aumentando.

La Regidora Elena Gonzalez, pide recordar cuando dijo la funcionaria Dulcehe Jimenez que era un proceso lento, en otros países se tardó 10 años para incrementar los residuos valorizables, se debe comunicar mejor y concientizar más, muchos de los aquí presentes no reciclamos como corresponde, sabe que se ha invertido mucho en la parte de comunicación, pero debe ser más efectiva y más didáctica, porque concientización tenemos todos.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, señala que debemos analizar realmente en que debemos mejorar para subir el reciclaje, no es un asunto solo de costos, dentro de las mismas escuelas y colegios, los mismos becados nos podrían ayudar, hay gente en este Canton que está desocupada, no hace nada y nos podrían ayudar a ser gestores dentro del reciclaje, se debe hacer un análisis a la realidad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que recicla desde hace años y tiene toda la vocación de reciclar, pero tenemos que ser conscientes que una familia que no consuma mucho, no tendrá mucho reciclaje, el amor por el ambiente lo tenemos, en su caso no necesita que le recojan los desechos en la casa, la campaña debe ser más amplia, hay mucha gente que pregunta para donde van sus desechos.

El Regidor Suplente Luis Zarate, considera que el asunto del costo es hablar un poco de beneficio – costo, que se debe bajar porque es alto, los belemitas en general tienen cargas tributarias muy altas, eso es uno de los retos que tenemos que asumir, la discusión no es solo reciclar, porque detrás está el consumismo y la reutilización, esa no es la lógica que debe prevalecer, el tema de residuos sólidos va más allá de reciclar se trata de concientizar a la gente, utilizando bolsas de papel, si queremos ser una Municipalidad modelo centremos en una política de sostenibilidad ambiental integral, adicional a eso la arborización, conservación de zonas verdes y el agua, contemplado en una Política Ambiental sería que contribuya al cambio climático. Lanza el reto de trabajar en Políticas Ambientales innovadoras como no utilizar pajillas prohibir esteorofon, no utilizar bolsas plásticas, esas políticas tienen un significado más relevante en temas ambientales, nos estancamos en un discurso de reciclaje, cuando hay temas más importantes, veamos que otras iniciativas podemos implementar para dejar una huella educacional en temas ambientales.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, establece que el tema del reciclaje siempre tiene controversia, es inevitable porque todo tiene un costo, el tema de la educación ambiental va más allá

de reciclar, la Unidad Ambiental se han abocado a redactar programas ambientales como la Bandera Azul Ecológica, que es realiza en las escuelas y colegios, ese tema de educación va más allá de educar en la escuela y colegio, es reeducar a las familias que nunca han reciclado, hay gente que no tiene un vehículo para llevar su reciclaje, hay gente que no tiene conciencia, hay gente que no sale de su casa en una semana, pero tiene la disponibilidad de sacar el reciclaje de sus casas, además la Ley de Residuos obliga a cada persona a hacerse responsable de sus residuos, la Municipalidad da un servicio, eso tiene un costo no es de gratis, aquí nos jactamos hablando del ambiente, pero somos mezquinos a la hora de cobrar, el costo de dar una charla de capacitación en el Programa Bandera Azul ronda los ₡100 mil colones, eso no se valora y no se ve, lo único que vemos es lo que aparece en el recibo.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, habla que siente que aquí hay gente que maneja un doble discurso, el ambiente muy bien para manipular a la opinión pública, pero después hablamos de los costos, es tan importante el asunto ambiental que no debemos escatimar ningún costo. Hoy estuvo conversando con el Gerente de la Empresa CODIMAS traerán un producto plástico para uso industrial – agrícola totalmente biodegradable.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 20.** El Regidor Suplente Juan Luis Mena, sugiere que:

- Desea felicitar al Alcalde por la demarcación de la calle en La Ribera, quedo muy elegante.
- Los señores del Transito cuando estaba el asunto de la platina trabajaban en EPA y ahora brillan por su ausencia, eso es importante porque ayuda a regular el tránsito.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que tenemos 2 Policías incapacitados y no se da el servicio que es necesario.

**ARTÍCULO 21.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, menciona que insiste en los postes atravesados, desde el fin de semana se comparte en las redes sociales el poste en Escazú que ahora son 50, nosotros tenemos un poste por el Fresch Market salido en la calle y otro por la Mutual, debemos presionar a la CNFL para quitar esos postes, para ampliar la calle el Arbolito a 3 carriles.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, confirma que ya la CNFL nos ha quitado 11 postes en todo el Canton, faltan mas de quitar.

### **CAPÍTULO VI**

#### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce trámite 3116 Oficio GG-GT-548-2017 de Licda. Patricia Campos Villagra, Gerente General de Empresas Berthier EBI de Costa Rica y Ing. Oscar Guzmán Coto Gerente Técnico correo electrónico [notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com). Asunto: Consulta oficio ASP-E-017-2017. Reciban un cordial saludo y a su vez le deseamos éxitos en tan importante corporación Municipal. De previo a dar respuesta a la información solicitada en el acuerdo Municipal 3719-2017 del Honorable Concejo, nos permitimos indicar lo siguiente:

- El día 23 de junio en el PTA Uruka, tuvimos un pequeño incidente a raíz de las altas precipitaciones. Este incidente provocó un deslizamiento de un área de 1500 a 2000 metros cuadrados.
- El incidente fue controlado y la masa que se deslizó quedó dentro de las instalaciones del PTA Uruka. De este hecho realizamos un informe técnico donde se dan las explicaciones del incidente, del cual adjuntamos copia.
- Sobre el tema hemos remitido varios informes relacionados con el avance y control del incidente tales como: GG-517-2017, DG-DT-519-2017, DG-DT-522-2017 Y GG-GT-525-2017. En estos informes se detallan y muestran las medidas de control y los trabajos realizados.
- El 29 de junio del 2017 con nota GG-521-17, se remitió nota a la Lic. Kattia Valerio, informando del incidente y del avance de los trabajos del control. Asimismo se le informa a la Licenciada Kattia que las operaciones en el PTA Uruka se mantiene con normalidad.
- El informe GG-GT-525-2017 muestra en detalle la zona del incidente, los trabajos de control realizados y la finalización de las obras de control.
- La zona del incidente está totalmente controlada. La fuente de olores que se generaron como producto del incidente fue totalmente eliminada con los trabajos de reparación.
- El cauce del río Virilla nunca fue afectado con la caída de residuos ni de lixiviados. En los informes se muestra el detalle que fundamenta esta afirmación.

Con relación a las consultas puntuales procedemos a responderlas:

“-Se indique donde son depositados los desechos sólidos ordinarios de nuestro cantón, en este caso que celda se está utilizando en el Parque Ambiental La Uruca o si estos se están transportando al Parque Ambiental Aczari”. Con relación a este punto, nos permitimos aclarar al honorable Concejo Municipal y a la Lic. Kattia, que la Municipalidad de Belén tiene la ventaja y posibilidad de poder contar con dos rellenos sanitarios para el tratamiento y disposición final de los residuos del cantón. De esta forma la Municipalidad tiene dos opciones abiertas para llevar sus residuos, de tal forma que en caso de emergencia en cualquiera de nuestros proyectos, cuenta con opción para el recibo de residuos. Esta flexibilidad le garantiza al municipio que sus residuos siempre serán recibidos y tratados, esto sin que implique costo adicional para el municipio. Esta ventaja no la tienen todas las municipalidades. En estos momentos los residuos del cantón de Belén se están recibiendo y tratando con normalidad en el Parque de Tecnología Ambiental Uruka, en las celdas disponibles para tal efecto. Por el momento no se está haciendo traslado de residuos del cantón al Parque de Tecnología Ambiental Aczari.

“Además que medidas emergentes se van a tomar para solucionar la situación existente según las denuncias de los vecinos.” Tal y como se indica en el informe GG-GT-525-2017, las medidas fueron tomadas y la situación está totalmente controlada. En los próximos días estaremos realizando un estudio de estabilidad de taludes en la zona afectada, para ratificar la estabilidad de los mismos. Esperando haber aclarado cada una de las inquietudes, nos ponemos a las órdenes para cualquier aclaración adicional.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta quien es Kattia Valerio?, porque dice que el 29 de julio se le informo sobre lo sucedido y el avance, debimos haber recibido copia del Oficio que le remitieron, la situación no está controlada por que los olores siguen saliendo, no fue un pequeño incidente, vio las fotos y es enorme, el asunto no esta totalmente controlado, deben dar un informe sobre los olores.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Empresa Berthier EBI de Costa Rica. **SEGUNDO:** Remitir copia a los vecinos de Ciudad Cariari.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce trámite 3129 de Francisco Sánchez Zumbado, cédula 1-557-625. Como Belemita me siento muy orgulloso de vivir en este cantón tan progresista. Es evidente notar el cambio cuando cruzamos o los límites territoriales de nuestro querido cantón cualquiera de los cuatro puntos cardinales, cuando nos salimos observamos, calles sucias, poca infraestructura, charrales, arboles sin podar y caños sucios, pero por dicha de nuevo a nuestro limpio y ordenado cantón y observo que nuestros impuestos se están siendo bien invertidos, los felicito por esa forma de engrandecer la calidad de vida del Belemita, pero también se me olvidaba felicitarlos por la limpieza de todos los parques de este cantón y la excelente idea de implementar máquinas de hacer ejercicios en dichos sitios públicos, eso nos hace recordar a los que somos un poco más viejitos el Belén de antaño donde se respiraba deporte en cada rincón de nuestro querido cantón.

Por último les manifiesto que envié esta nota en honor a todas las personas que contribuyen con un granito de arena al bienestar del cantón de Belén, muchos critican las gestiones de los gobiernos locales, pero nosotros los ticos también debemos perderle el pudor y felicitar cuando así lo amerite.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, advierte que bueno que hay gente que reconoce la labor de la Municipalidad, porque hay otros que escriben en Periódicos, andan por ahí despoticando en contra de la labor municipal, que bueno que Francisco se acordó que hay que hablar bien también.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer las palabras del señor Francisco Sanchez. **SEGUNDO:** Comunicar al personal municipal.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce trámite 3130 Oficio CPJ-DE-297-2017 de Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública de la Persona Joven. Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en su gestión, me complace informar que fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Persona Joven, en la sesión N° 181-2017, mediante acuerdo N° 11 según oficio JD-069-2017 (adjunto oficio), la transferencia de recursos asignados para el Comité Cantonal de la Persona Joven, por un monto de ₡4.704.533.81. No obstante, requerimos

para realizar la transferencia, nos envíe la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, en la cual se indique el N. de oficio, fecha y el monto que les fue aprobado por concepto de recursos asignados para el Comité de la Persona Joven periodo 2017. Es necesario envíen este documento con prontitud para que no haya afectación en la ejecución de los recursos destinados a las juventudes del cantón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Área Administrativa brindar la información solicitada por el Consejo de Política Pública de la Persona Joven.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce trámite 3147 de Marta Elena Monge Fallas, correo electrónico [mem4wap@hotmail.com](mailto:mem4wap@hotmail.com) dirigida a José Zumbado Encargado del Área Técnica Operativa con copia al Concejo Municipal. Asunto: Trámite 2250-2017 sin respuesta y solicitud de aclaración sobre resto reservado finca 4-106702-000. Sirva la presente para solicitarle dar respuesta al trámite 2250-2017 del 19 de mayo de 2017, presentado por la suscrita y de la cual, a pesar de la solicitud de intervención en varias ocasiones a la Contraloría de Servicios, no se ha obtenido respuesta a la fecha. Se considera el tiempo transcurrido, suficiente para asegurar mi derecho a una respuesta oportuna según lo establece el artículo 30 de la Constitución Política. Asimismo, como vecina de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Residencial Belén deseo solicitar por favor, se me aclare la ubicación del terreno denominado Resto reservado producto de la segregación de la finca 4-106702-000 donde originalmente se ubicó la PTAR mencionada.

Según información suministrada por el Registro Público, dicho resto reservado quedó asociado a la finca madre 4-106702-000 y al plano catastrado original H-465988-1982. Por lo tanto, con el fin de ubicar dicha área, solicito se demarque la ubicación actual en el plano catastrado H-465988-1982 o de existir el nuevo plano catastrado del resto reservado se aporte por favor a esta solicitud. Cualquier costo económico asociado a este trámite, será cubierto por la suscrita.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que le aclaren porque entiende que este terreno que dice reservado esta entre la planta y la calle de acceso de Residencial Belen, pero era un terreno completo para la planta, no entiende porque ahora está reservado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Director del Área Técnica Jose Zumbado, brindar la información solicitada por la señora Marta Elena Monge.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce correo electrónico de Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del INVU, correo electrónico [capacitacionesurbanismo@invu.go.cr](mailto:capacitacionesurbanismo@invu.go.cr). El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) –en cumplimiento de su Ley Orgánica N°1788 y de la Ley de Planificación Urbana N°4240– trabaja durante la Administración Solís Rivera, en crear y actualizar instrumentos ágiles que los gobiernos municipales puedan utilizar en la formulación y gestión de proyectos para el mejoramiento de sus territorios y la construcción de ciudades sostenibles y universales, que permitan el desarrollo de sus habitantes de manera adecuada. Recientemente se publicó el Reglamento de Renovación Urbana, según lo acordado por la Junta Directiva del INVU en Sesión Ordinaria N° 6259, artículo II, inciso 3) del 01 de junio del año 2017. Lo anterior gracias en gran



medida al aporte que los gobiernos municipales brindaron con sus observaciones en el periodo de consulta pública.

Este Reglamento se encuentra en nuestra página web oficial [www.invu.go.cr](http://www.invu.go.cr) para su descarga; también lo pueden encontrar en la página web del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEVI). Actualmente un equipo multidisciplinario del INVU trabaja en la actualización del Manual de Planes Reguladores Cantonales, donde se espera contar nuevamente con la colaboración de los gobiernos municipales. Lo anterior por medio de sus opiniones y observaciones, con la intención de mejorar en un trabajo en conjunto, la mejora de este instrumento que resulta de suma importancia para el ordenamiento urbano de sus territorios. Es por ello que el INVU y el Instituto de Fomento y Ayuda Municipal (IFAM), se unen para realizar en conjunto una serie de capacitaciones, donde se presentará el Reglamento de Renovación Urbana, y se consultará el Manual de Planes Reguladores Cantonales.

Para ello, se ha dispuesto un calendario por Región, donde se espera contar con su significativa asistencia. Estos dos instrumentos serán de gran ayuda para la planificación y el desarrollo urbano de su Cantón. Deseamos que puedan conocerlos, brindar sus aportes, y en el caso del Manual, podamos construirlo y validarlo en conjunto. Para ambas Instituciones, es importante contar con la presencia de la Alcaldía Municipal, una persona en representación de su respectivo Concejo, así como una persona funcionaria del departamento de ordenamiento territorial, control urbano o similar. Por lo que, por cada Municipalidad se brindarán tres espacios, salvo aquellas que estén integradas por Concejos de Distrito, donde se espera además la participación de un representante. Esperamos contar con la representación de su Cantón, según el calendario dispuesto para su Municipalidad.

Martes 08 de agosto de 2017, de 8:30 am a 3:00 pm., en la Sede del IFAM en Moravia.

Es necesario que pueda confirmar su presencia, con el nombre de las personas que asistirán completando el siguiente formulario en línea:

Si requiere más información puede comunicarse a los siguientes teléfonos 2211- 0034, 2211-0032 y 2211-0000 o al correo [capacitacionesurbanismo@invu.go.cr](mailto:capacitacionesurbanismo@invu.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

**ARTÍCULO 27.** Se conoce trámite 3181 de Ángel Zamora Alfaro. Les remito documento escrito a casa presidencial con la intención de dar a conocer la situación del uso de suelo en la zona de protección de Puente de Mulas y emprender su restauración como un ejercicio social de responsabilidad ciudadana.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que recuerda muy bien que los funcionarios Jose Zumbado y Luis Bogantes dijeron que Pedregal no tenía nada pendiente, pero resulta que en vista a Pedregal les comentaron sobre un puente que quieren construir hacia la parte de Santa Ana pero está en la zona de protección de Puente Mulas, pero no hemos hecho nada sobre los daños

que hicieron en la calle que construyeron por el Liceo de Belen, es importante apoyar y pedir cuentas de los trabajos que se realizan en el área de protección de Puente Mulas, esa área está debidamente inscrita y ratificada vigente desde el Plan Regulador desde 1997, Angel Zamora Alfaro se ha preocupado mucho en restaurar el Rio Virilla, para volver a tener vida, pero debemos velar porque las áreas de protección sean respetadas como Municipio porque son nuestra responsabilidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Apoyar las gestiones que realiza el señor Angel Zamora, para la restauración y protección de la zona de Puente Mulas.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce correo electrónico de José Francisco Zumbado Arce, Socio Fundador y Secretario inscrito de la Asociación Deportiva de Voleibol, dirigida a la Administración y la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen con copia al Concejo Municipal. Por este medio, en mi calidad de socio fundador de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VOLEIBOL DE BELÉN, cédula jurídica 3-002-222945, les solicito, en el plazo que concede la Ley de Administración Pública de Costa Rica, un desglose mensual por escrito o por este medio, de los pagos realizados a nuestra asociación con base a la LICITACIÓN ABREVIADA 2014-LA-000011-0005700001, por los servicios prestados, desde el inicio de la Licitación hasta el último pago realizado. Esperando una pronta respuesta a la presente y agradeciéndoles de antemano su atención a la misma se suscribe de Ustedes

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del señor Jose Francisco Zumbado.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce oficio de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales, correo electrónico [presidenciaflg@hotmail.com](mailto:presidenciaflg@hotmail.com). La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en conjunto con las autoridades del Gobierno de Cuba, se permiten invitarles a participar con una delegación representativa de su organización al “Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y estatales sobre desarrollo social y seguridad ciudadana”, a celebrarse del 7 al 13 de agosto del 2017 en la Ciudad de la Habana, Cuba. El objetivo es intercambiar experiencias de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales de América Latina con las autoridades locales y nacionales de Cuba sobre temas como: Seguridad ciudadana, educación y desarrollo social en la comunidad, así como las innovadoras políticas del gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Las sesiones de trabajo, las conferencias y las visitas han sido debidamente coordinadas con las instituciones del Gobierno de Cuba, para lograr la mejor información técnica, académica e institucional. Por ser programa con una agenda muy variada y con muchas actividades coordinadas con el Gobierno de Cuba a través del ICAP, agradecemos la confirmación de las delegaciones de funcionarios y jefes que participarán al menos con 15 días de anticipación. Para mayor información pueden comunicarse: Tel. 2258-1298, 2258-1201, 2258-7470, Cel. 8378-4854 (WhatsApp). Emails: [presidenciaflg@hotmail.com](mailto:presidenciaflg@hotmail.com)// [presidenciafa@hotmail.com](mailto:presidenciafa@hotmail.com)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Fundación Líderes Globales.

A las 7:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate  
Presidente Municipal